

ACUERDOS DE GINEBRA



TRES CULTURAS
الثقافات الثلاثة שלוש התרבויות
FUNDACION

Edita: Fundación Tres Culturas del Mediterráneo
Traducción: Bernardino León Gross y Beatriz Pérez Mena
Impresión: Servicio de Publicaciones y BOJA

Depósito Legal: SE-3068-04

© De esta edición y de la traducción:
Fundación Tres Culturas del Mediterráneo
Pabellón Hassan II, Isla de la Cartuja, Sevilla.

Los firmantes de los Acuerdos de Ginebra consideran esta versión en Español la traducción oficial del texto a dicho idioma.

Los traductores agradecen a Juan González-Barba su colaboración.

ABREVIATURAS Y ÓRGANOS QUE APARECEN EN EL TEXTO

Asamblea General de Naciones Unidas (AGNU)
Alto Comité de Dirección Israelo-Palestino
Comisión de Conciliación de Naciones Unidas para Palestina (CCNUP)
Comisión Internacional para los Refugiados (Comisión)
Comisión Mixta Técnica de Fronteras (Comisión)
Comité Mixto de Seguridad
Comité de Compensación
Comité de Cooperación Israelo-Palestino (CCIP)
Comité de Coordinación y Desarrollo de Jerusalén (CCDJ)
 Comités del CCDJ
 Comité de Planificación Urbanística
 Comité de Infraestructuras Hídricas
 Comité de Transportes
 Comité de Medio Ambiente
 Comité Económico y de Desarrollo
 Comité de Policía y Servicios de Emergencia
 Comité de la Ciudad Vieja
Comité de Remuneración del país de Acogida
Comité para la Determinación del Estatus de Refugiado
Comité para la Rehabilitación y el Desarrollo
Comité del Fondo para los Refugiados
Comité para el Lugar de Residencia Permanente (Comité LRP)
Comité Trilateral (art.3.3: GEV, Coordinación con las Partes)
Comité Trilateral de alto nivel (art.5.12.ix: Pasos de las Fronteras Internacionales)
Comité Trilateral (art.6.7.x.b: Jerusalén, La Ciudad Vieja, Inteligencia y Seguridad)
Comité Trilateral de Gestión de la Aviación Civil
Comité Trilateral de Seguridad
Comité Tripartito

Consejo Ejecutivo (Consejo)
Conservador de las Propiedades de los Ausentes¹
Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (CSNU)
Estaciones de Alerta Temprana (EAT)
Fondo Internacional para los Refugiados (El Fondo)
Fuerzas Aéreas Israelíes (FAI)
Fuerzas de Seguridad de Palestina (FSP)
Fuerza Multinacional (FM)
Grupo de Contacto
Grupo de Ejecución y Verificación (GEV)
Grupo Internacional (GI)
Lugar de Residencia Permanente (LRP)
Organización para la Liberación de Palestina (OLP)
Organismo de Obras Públicas y Socorro de Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)
Organización de la Conferencia Islámica (OCI)
Órgano Interreligioso
Presencia Multinacional
Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas (RAGNU)
Resolución del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (RCSNU)
Unidad de Policía de la Ciudad Vieja (UP)

¹La Ley israelí de Propiedad de los Ausentes fue aprobada en marzo de 1950, y en virtud de la misma se transfirió la propiedad de los bienes pertenecientes a palestinos desplazados a un Conservador de la Propiedad de los Ausentes (Custodian of the Absentee Property) al que hacía responsable ante el antiguo propietario por el valor –pero no el retorno– de la misma. N. de los T.

Constituye para mí un gran honor presentar junto a los hombres que han dirigido los equipos palestino e israelí que han elaborado los Acuerdos de Ginebra, los señores Yasser Abed Rabbo y Yossi Beilin, la versión oficial en español de los mismos. Desde la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo hemos considerado que era prácticamente un deber histórico prestar nuestra colaboración a este proyecto y contribuir a su difusión en el mundo hispanohablante.

Muchos son los motivos que aconsejan esta cooperación, pero uno por encima de todos: estos Acuerdos ofrecen esperanza donde no la había, en un conflicto centenario que conoce hoy uno de sus más dramáticos capítulos, precisamente cuando en la pasada década se habían sentado las bases para alcanzar al fin una solución negociada. Los partidarios del enfrentamiento han venido diciendo que un acuerdo no es posible, que las soluciones pasan por decisiones unilaterales que sólo agrandarán el foso que separa a ambas partes, y la terrible acumulación de muertos en ambos bandos parecía darles la razón. Pero los Acuerdos de Ginebra muestran que es posible negociar una solución equilibrada y completa, que abarque razonablemente el complejo entramado de relaciones entre ambos pueblos. En definitiva, que la paz es posible.

El espíritu que ha impulsado la elaboración de este texto coincide plenamente con el de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo, para la que era un deber colaborar con sus autores. A lo largo de los años en que han estado trabajando, hemos alentado su trabajo y ofrecido todo el apoyo. Hoy esta alianza se consolida con la traducción oficial del texto al

español. Creemos que no es exagerado afirmar que estos Acuerdos constituyen un hito histórico, y ojalá que muy pronto un acuerdo de paz entre los estados de Israel y Palestina así lo reafirme.

Andalucía, los andaluces y la Junta de Andalucía, que también representan ese espíritu de encuentro, se sienten orgullosos de contribuir a este esfuerzo. Como gentes de paz que somos, mostramos nuestra sensibilidad ante la difícil situación que se vive al otro extremo del Mediterráneo, y nuestra esperanza y disposición para que se supere el conflicto y se alcance la paz.

Manuel Chaves
Presidente de la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo

Es una satisfacción presentar a los hispanohablantes el texto de los Acuerdos de Ginebra, un esfuerzo que demuestra que un trabajo conjunto entre dos equipos de israelíes y palestinos puede producir una solución negociada para una paz justa y duradera. Han trabajado juntos durante varios años desde las negociaciones de Taba y han querido plasmar en este texto soluciones compatibles con los intereses de ambas partes del conflicto.

Ambos somos muy conscientes del gran interés que despierta el texto en las comunidades relacionadas con Israel y Palestina tanto en España como en América Latina y en Norteamérica. Queremos agradecer a la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo y a la Junta de Andalucía, y muy especialmente a su presidente Manuel Chaves y a su presidente delegado para Marruecos, André Azoulay, el apoyo que han prestado para que se realice esta traducción al español que hoy se presenta.

Nuestros equipos han estado en permanente contacto con la Fundación Tres Culturas del Mediterráneo desde que comenzó este proyecto, algo natural si se tiene en consideración el papel que España y Marruecos han desempeñado a favor de la paz en Oriente Próximo y del símbolo de diálogo y encuentro que representa Andalucía para árabes y judíos. Estamos convencidos de que esta relación se mantendrá en el futuro para que el espíritu y las ideas que contienen los Acuerdos de Ginebra sean la base de la futura relación israelo-palestina, y de la relación de éstos con los pueblos y países del mediterráneo y el resto de la comunidad internacional.

Yasser Abed Rabbo / Yossi Beilin

CARTA DE PRESENTACIÓN PARA LA «LA INICIATIVA DE GINEBRA»

Nosotros, los firmantes de esta carta, un grupo de palestinos e israelíes, aprobamos en el día de hoy, 12 de octubre de 2003, un modelo para un Acuerdo marco sobre el Estatuto Permanente entre ambos pueblos. En este momento, en el que el gobierno palestino y el gobierno israelí han aceptado la Hoja de Ruta, en la cual se contempla alcanzar un Acuerdo sobre el Estatuto Permanente en 2005, basado en una solución de dos estados, consideramos que es fundamental presentar a los dos pueblos y al mundo entero un ejemplo de lo que dicho Acuerdo sobre el Estatuto Permanente podría incluir.

Esto es una prueba de que a pesar de todo el dolor que implican las concesiones, es posible alcanzar un compromiso histórico que contemple los intereses vitales de cada lado. Presentamos este modelo de Acuerdo como un conjunto único e indivisible.

Hemos iniciado una campaña cuyo objetivo es convencer a ambas partes del valor de tal compromiso histórico siempre dentro del espíritu de este modelo de acuerdo, concebido para poner fin a este prolongado conflicto.

Vemos este proyecto como un esfuerzo educativo, desde la perspectiva de gente que cree en la paz, que cree que podemos profundizar en nuestros respectivos intereses nacionales y que cree que se puede alcanzar un acuerdo de paz. Va en contra de nuestros intereses posponer indefinidamente tal acuerdo. Además, lo consideramos como un servicio prestado a aquellos que deben tomar las decisiones políticas.

La experiencia del pasado ha probado lo complejo que resulta para las entidades oficiales prepararse para las negociaciones del Acuerdo sobre el Estatuto Permanente, debido al temor de que cada trabajo técnico detallado se tome como prueba de una concesión. Con este fin, debemos también implicarnos en la elaboración de los apéndices y suplementos que completarán las soluciones con el mayor grado de detalle, las cuales estarán a disposición de los encargados de tomar decisiones para el momento en que inicien las conversaciones sobre el Acuerdo de Estatuto Permanente.

Entre los equipos de ambas partes, hay personas que en el pasado detentaron cargos oficiales y otras que continúan haciéndolo hoy en día. En este Documento ninguno de nosotros representa en modo alguno a sus respectivos pueblos de manera vinculante. Creemos que nuestro enfoque representa a una amplia mayoría de la opinión pública de ambos lados. Desde el primer momento, hemos obtenido el apoyo de una Fundación privada Suiza y del Ministerio de Asuntos Exteriores de Suiza.

No ha sido fácil para ninguno de nosotros la decisión de completar este borrador de Acuerdo y presentarlo posteriormente, sin embargo hemos decidido seguir trabajando en este sentido ya que estamos convencidos de que una iniciativa de este tipo puede representar una fuente de esperanza después de un largo período de sufrimiento, asesinatos y acusaciones por ambas partes, y puede ayudar a recuperar la confianza y facilitar la eliminación de las barreras entre nuestras naciones.

En el contexto del proceso de la Hoja de Ruta, este borrador de Acuerdo significa la aceptación por ambas partes de una posible finalización del conflicto, que podrá ser alcanzado en el año 2005, y una respuesta a los escépticos y a aquellos que apoyan interminables acuerdos interinos. Este Acuerdo conducirá a la creación de un Estado soberano Palestino junto a Israel, y pondrá fin a la ocupación, al conflicto, al derramamiento de sangre y a las reivindicaciones de ambas partes.

Depositamos hoy este modelo de Acuerdo marco en el Ministerio de Asuntos Exteriores Suizo.

Hemos decidido reunirnos el 1 de diciembre en Ginebra, tras concluir los trabajos preparatorios, para firmar y presentar públicamente esta Iniciativa.

Yasser Abed Rabbo / Yossi Beilin

BORRADOR DE ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO PERMANENTE

Preámbulo

El Estado de Israel (en lo sucesivo «Israel») y la Organización para la Liberación de Palestina (en lo sucesivo OLP), representante del pueblo palestino (en lo sucesivo las «Partes»):

Reafirmando su determinación de poner fin a décadas de enfrentamiento y conflicto, y a vivir en pacífica coexistencia con dignidad y seguridad para ambos, sobre la base de una paz global, justa y duradera, y de alcanzar una reconciliación histórica;

Reconociendo que la paz requiere la transición desde la lógica de la guerra y la confrontación a la lógica de la paz y la cooperación, y que los actos y palabras característicos del estado de guerra no son apropiados ni aceptables en una era de paz;

Afirmando su profunda convicción de que la lógica de la paz requiere su compromiso, y que la única solución viable es la de dos Estados, sobre la base de las Resoluciones 242 y 338 del CSNU;

Afirmando que este Acuerdo establece el reconocimiento del derecho del pueblo judío a un Estado propio y el reconocimiento del derecho del pueblo palestino a un Estado propio, sin perjuicio de la igualdad de derechos de los respectivos ciudadanos de ambas Partes;

- Reconociendo que tras vivir durante años con un temor mutuo y con inseguridad, es necesario que ambos pueblos inicien una era de paz, seguridad y estabilidad, para lo que es necesario que ambas Partes realicen un conjunto de acciones con objeto de garantizar que la llegada de esta era pueda hacerse realidad;
- Reconociendo el derecho de cada Parte a una existencia pacífica y segura dentro de fronteras reconocidas y libres de amenazas o actos de fuerza;
- Decididos a establecer relaciones basadas en la cooperación y en el compromiso para vivir juntos, en buena vecindad, con el objetivo de contribuir separada y conjuntamente al bienestar de sus pueblos;
- Reafirmando su obligación de actuar conforme a las normas de derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas;
- Confirmando que este Acuerdo se ha concluido en el marco del Proceso de Paz de Oriente Próximo iniciado en Madrid en octubre de 1991, la declaración de principios del 13 de septiembre de 1993, y los acuerdos posteriores, incluyendo el Acuerdo Interino de septiembre de 1995, el Memorando de Wye River de octubre de 1998 y el Memorando de Sharm El-Sheij de 4 de septiembre de 1999, así como el acervo de las negociaciones sobre el Estatuto Permanente, incluyendo la cumbre de Camp David de julio de 2000, los Parámetros de Clinton de diciembre de 2000 y las negociaciones de Taba de 2001;
- Reiterando su adhesión a las Resoluciones 242, 338 y 1937 del Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, y confirmando su interpretación de que este Acuerdo se basa en las mismas, llevará y constituirá –a través de su cumplimiento– a la plena aplicación de estas resoluciones y pondrá fin al conflicto israelo-palestino en todos sus aspectos;
- Declarando que este Acuerdo constituye la aplicación de las propuestas sobre un acuerdo de paz para un Estatuto Permanente contem-

pladas en el discurso del Presidente Bush de 24 de junio de 2002 y en el proceso previsto en la Hoja de Ruta del Cuarteto.

- Declarando que este Acuerdo representa un hito en la reconciliación histórica entre los palestinos y los israelíes, y allana el camino para la reconciliación entre el Mundo Árabe e Israel, así como para el establecimiento de relaciones pacíficas y normales entre los estados árabes e Israel de acuerdo con lo establecido en las cláusulas pertinentes de la Resolución de Beirut de la Liga Árabe de 28 de marzo de 2002; y
- Resueltos a perseverar en el objetivo de alcanzar una paz regional global, para contribuir así a la estabilidad, la seguridad, el desarrollo y la prosperidad en el conjunto de la región;

Han acordado lo siguiente

Artículo 1.º *Objetivos del Acuerdo para el Estatuto Permanente.*

1. El Acuerdo para el Estatuto Permanente (en lo sucesivo «este Acuerdo») pone fin a la era de conflicto e inaugura una nueva era fundada en la paz, la cooperación y la buena vecindad.

2. La aplicación de este Acuerdo pondrá fin a toda reclamación de las Partes respecto a hechos que hayan tenido lugar anteriormente a su firma. Las Partes no podrán presentar nuevas reclamaciones en relación con hechos que se hayan producido con anterioridad a este Acuerdo.

Artículo 2.º *Relaciones entre las Partes.*

1. El Estado de Israel reconocerá al Estado de Palestina (en lo sucesivo «Palestina») una vez establecido. El Estado de Palestina reconocerá de inmediato al Estado de Israel.

2. El Estado de Palestina sucederá a la OLP en todos sus derechos y obligaciones.

3. Israel y Palestina establecerán inmediatamente plenas relaciones diplomáticas y consulares entre sí e intercambiarán Embajadores residentes, en el plazo de un mes desde su reconocimiento mutuo.

4. Las Partes reconocen a Palestina e Israel como los hogares nacionales de sus respectivos pueblos. Las Partes se comprometen a no interferir en los asuntos internos de ambas.

5. Este Acuerdo sustituye a todos los acuerdos previos firmados entre las Partes.

6. Sin perjuicio de los compromisos asumidos por las Partes en este Acuerdo, las relaciones entre Israel y Palestina se regirán por lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas.

7. Con objeto de promover el progreso de las relaciones entre los dos Estados y pueblos, Palestina e Israel cooperarán en áreas de interés común. Éstas incluirán, sin limitarse a ellas, las siguientes: diálogo entre sus asambleas legislativas e instituciones estatales, cooperación entre sus correspondientes autoridades locales, promoción de la cooperación entre sus sociedades civiles no gubernamentales, y programas comunes e intercambios en las áreas de cultura, medios de comunicación, juventud, ciencia, educación, medio ambiente, salud, agricultura, turismo y prevención de la delincuencia. El Comité de Cooperación Israelo-Palestino supervisará esta cooperación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.

8. Las Partes cooperarán en áreas de interés económico común, con objeto de llevar a su máxima expresión el potencial humano de sus respectivos pueblos. En este sentido, trabajarán bilateral y regionalmente, así como con la comunidad internacional para permitir que los réditos de la paz lleguen al más amplio espectro de sus respectivas poblaciones. Las Partes establecerán a estos efectos las pertinentes instituciones permanentes.

9. Las Partes establecerán sólidas modalidades de cooperación en el ámbito de la seguridad, y se comprometerán a mantener un esfuerzo global e ininterrumpido para poner fin al terrorismo y a la violencia dirigidos contra las personas, propiedades, instituciones o el territorio de la otra Parte. Este esfuerzo se mantendrá en todo momento, y debe preservarse ante cualquier posible crisis y cualquier otro aspecto de las relaciones entre las Partes.

10. Israel y Palestina trabajarán de consuno y por separado con otras partes en la región para promover e incrementar la cooperación y la coordinación regionales en áreas de interés común.

11. Las Partes establecerán un Alto Comité de Dirección Israelo-Palestino a nivel ministerial con objeto de orientar, controlar y facilitar el proceso de aplicación de este Acuerdo, en el ámbito bilateral, y en el multilateral a través de los mecanismos previstos a continuación en el Artículo 3.

Artículo 3.º Grupo de Ejecución y Verificación.

1. Constitución y composición

- i. Se constituirá un Grupo de Ejecución y Verificación (GEV) con objeto de facilitar, asistir, garantizar, controlar y resolver posibles disputas relacionadas con la aplicación de este Acuerdo.
- ii. El GEV incluirá entre sus miembros a EE UU, la Federación Rusa, la UE, la ONU, así como otros actores regionales e internacionales, que serán objeto de acuerdo entre las Partes.
- iii. El GEV actuará en coordinación con el Alto Comité de Dirección Israelo-Palestino establecido en el anterior Artículo 2/11 y subsidiariamente con el Comité de Cooperación Israelo-Palestino (CCIP) establecido en el Artículo 8 infra.
- iv. La estructura, procedimientos y modalidades del GEV se describen a continuación y se especificarán en el Anexo X.

2. Estructura

- i. La máxima autoridad del GEV será un Grupo de Contacto de alto nivel político (Grupo de Contacto), compuesto por todos los miembros del GEV.
- ii. El Grupo de Contacto designará, tras consultar con las Partes, un Representante Especial que será el principal miembro del GEV que actúe sobre el terreno. El Representante Especial dirigirá la actividad del GEV y se mantendrá en permanente contacto con las Partes, el Alto Comité de Dirección Israelo-Palestino, y el Grupo de Contacto.
- iii. El GEV tendrá su sede permanente y su secretaría en Jerusalén, en un enclave que será objeto de acuerdo entre las Partes.

- iv. El GEV establecerá sus propios órganos cuando lo estime necesario conforme a lo estipulado en este Acuerdo. Estos órganos formarán parte integral del GEV y estarán bajo su autoridad.
- v. La Fuerza Multinacional (FM) prevista en el Artículo 5 formará parte del GEV. El Representante Especial designará, tras la aprobación de las Partes, al Comandante de la FM, que será responsable del mando rutinario de la FM. Los detalles sobre la figura del Representante Especial y del Comandante de la FM se especifican en el Anexo X.
- vi. El GEV establecerá un mecanismo de resolución de disputas, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.

3. Coordinación con las Partes

Se creará un Comité Trilateral compuesto por el Representante Especial y el Alto Comité de Dirección Israelo-Palestino, que se reunirá al menos una vez al mes para revisar la aplicación de este Acuerdo. El Comité Trilateral se reunirá en las 48 horas posteriores a la solicitud de cualquiera de las tres partes que lo componen.

4. Funciones

Además de las funciones que se mencionan en otros artículos del presente Acuerdo, el GEV:

- i. Adoptará las medidas oportunas sobre la base de los informes que reciba de la FM.
- ii. Asistirá a las Partes en la aplicación del Acuerdo y se adelantará y mediará con celeridad en las disputas que se produzcan sobre el terreno.

5. Finalización del mandato

El GEV terminará sus actividades una vez cumplidas las funciones específicas que se le han encomendado, y si así lo aconseja el progreso en la aplicación de este Acuerdo. El GEV continuará su mandato a menos que las Partes decidan lo contrario.

Artículo 4.º Territorio.

1. Las Fronteras Internacionales entre los Estados de Palestina e Israel.

- i. De acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 242 y 338 del CSNU, la frontera entre los Estados de Palestina e Israel tendrá como base las líneas de 4 de junio de 1967 con modificaciones realizadas sobre la base del principio de reciprocidad y en proporción de 1:1, según el trazado dispuesto en el Mapa número 1.
- ii. Las Partes reconocen la frontera, tal como queda trazada en el Mapa 1, como la frontera internacional reconocida, permanente y segura entre ellas.

2. Soberanía e inviolabilidad

- i. Las Partes reconocen y respetan su soberanía, integridad territorial e independencia política, así como la inviolabilidad del territorio de cada una de ellas, incluyendo las aguas territoriales y el espacio aéreo. Respetarán esta inviolabilidad conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, la Carta de la ONU y otras reglas del derecho internacional.
- ii. Cada Parte reconoce los derechos de la otra en su zona económica exclusiva de acuerdo con el derecho internacional.

3. Retirada Israelí.

- i. Israel se retirará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5.
- ii. Palestina asumirá la responsabilidad sobre las áreas de las que se retire Israel.
- iii. La transferencia de la autoridad de Israel a Palestina se realizará según lo dispuesto en el Anexo X.
- iv. El GEV controlará, verificará y facilitará la aplicación de este Artículo.

4. Demarcación

- i. Se creará una Comisión Mixta Técnica de Fronteras (Comisión) compuesta por las dos Partes, la cual dirigirá el proceso técnico de demarcación de la frontera de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo. Los procedimientos que regirán el trabajo de la citada Comisión se detallan a continuación en el Anexo X.
- ii. Cualquier posible desacuerdo que se produzca en el seno de la Comisión será remitido al GEV según se establece en el Anexo X.
- iii. La demarcación física de la frontera internacional será concluida por la Comisión en el plazo de nueve meses desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo.

5. Asentamientos

- i. El Estado de Israel será responsable de realojar a los israelíes que residan en territorios bajo soberanía palestina en zonas que se encuentren fuera de dichos territorios.
- ii. El realojo será completado de acuerdo con el calendario estipulado en el Artículo 5.
- iii. El actual régimen vigente en Cisjordania y la franja de Gaza respecto a los colonos israelíes y los asentamientos, incluidos los aspectos de seguridad, mantendrá su vigencia en todo asentamiento hasta la fecha prevista en el calendario para la evacuación completa de los asentamientos correspondientes.
- iv. Las modalidades para el traspaso de la autoridad sobre los asentamientos por parte de Palestina se establecen en el Anexo X. El GEV resolverá cualquier diferencia que pueda surgir durante su aplicación.
- v. Israel mantendrá en perfecto estado la propiedad inmobiliaria, infraestructura y demás instalaciones de los asentamientos israelíes que se transfieran a soberanía palestina. Las Partes

elaborarán un inventario de común acuerdo con el GEV con anterioridad a la conclusión de la evacuación y conforme a lo establecido en el Anexo X.

- vi. El Estado de Palestina será el titular exclusivo de todas las tierras, edificios, instalaciones, infraestructuras o cualquier otra propiedad que permanezca en cualquiera de los asentamientos en la fecha prevista en el calendario para la conclusión de la evacuación.

6. Corredor

- i. Los Estados de Palestina e Israel establecerán un corredor que unirá Cisjordania y la franja de Gaza. Este corredor:
 - a. Será de soberanía israelí.
 - b. Se mantendrá abierto permanentemente.
 - c. Estará bajo administración palestina conforme a lo dispuesto en el Anexo X de este Acuerdo. Se aplicará la legislación palestina a las personas que hagan uso de él, así como a los trámites que conlleve su utilización.
 - d. No perturbará las redes de transporte u otro tipo de infraestructuras israelíes, ni pondrá en peligro el medio ambiente, la seguridad o la salud pública. Allí donde resulte necesario, se buscarán soluciones de ingeniería para evitar tales perturbaciones.
 - e. Permitirá el establecimiento de las necesarias infraestructuras que unan Cisjordania y la franja de Gaza. Se entiende que tales infraestructuras incluirán, entre otras, tuberías, cableado eléctrico y de comunicaciones, y equipamiento asociado, tal como se especifica en el Anexo X.
 - f. No será utilizado en contravención de las disposiciones de este Acuerdo.
- ii. Se instalarán barreras de protección a lo largo del corredor, y los palestinos no entrarán en Israel desde el mismo, ni los israelíes entrarán en Palestina desde el corredor.

- iii. Las Partes buscarán la asistencia de la comunidad internacional para asegurar la financiación necesaria para el corredor.
- iv. El GEV garantizará la aplicación de este Artículo de acuerdo con lo establecido en el Anexo X.
- v. Toda disputa que surja entre las Partes respecto al funcionamiento del corredor se resolverá de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 16.
- vi. El régimen establecido en esta cláusula únicamente será revisado o derogado por mutuo acuerdo entre las Partes.

Artículo 5.º Seguridad.

1. Disposiciones sobre Seguridad General

- i. Las Partes reconocen que su entendimiento mutuo y su cooperación en asuntos de seguridad constituirán un aspecto fundamental de sus relaciones bilaterales y representará un gran refuerzo para la seguridad regional. Palestina e Israel tendrán como base en sus relaciones de seguridad la cooperación, la confianza mutua, las relaciones de buena vecindad y la protección de sus intereses comunes.
- ii. Palestina e Israel:
 - a. Reconocerán y respetarán el derecho de la otra Parte a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, libres de amenazas o actos de guerra, terrorismo o violencia;
 - b. Se abstendrán de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de la otra Parte y resolverán toda posible disputa entre ellas a través de medios pacíficos;
 - c. Se abstendrán de unirse, apoyar, promover o cooperar con cualquier coalición, organización o alianza de carácter militar o de seguridad cuyos objetivos o actividades incluyan cualquier acto de agresión u otros actos hostiles dirigidos contra la otra Parte;

- d. Se abstendrán de organizar, impulsar o permitir la formación de fuerzas irregulares o bandas armadas, incluyendo las de mercenarios y milicias dentro de sus respectivos territorios e impedirán su establecimiento. A este respecto, toda fuerza irregular o banda armada existente será desarticulada y se impedirá su reorganización en el futuro;
 - e. Se abstendrán de organizar, apoyar, permitir o participar en actos de violencia en o contra la otra Parte, o de tolerar la realización de actividades orientadas a la comisión de dichos actos.
- iii. Con objeto de fomentar su cooperación en materia de seguridad, las Partes establecerán un Comité Mixto de Seguridad de alto nivel que se reunirá con una periodicidad, como mínimo, mensual. El Comité Mixto de Seguridad contará con una sede común permanente y podrá establecer los subcomités que considere necesarios, incluyendo subcomités para resolver de manera inmediata situaciones específicas de tensión.

2. Seguridad Regional

- i. Israel y Palestina trabajarán de consuno con sus vecinos y la comunidad internacional con objeto de construir un Oriente Próximo seguro y estable, libre de armas de destrucción masiva, tanto convencionales como no convencionales, en el marco de una paz estable, duradera y global que se caracterice por la reconciliación, la buena voluntad y la renuncia al uso de la fuerza.
- ii. Con este propósito, las Partes trabajarán de consuno para el establecimiento de un régimen de seguridad regional.

3. Características Militares del Estado Palestino

- i. En Palestina no se desplegarán o establecerán más fuerzas armadas que las especificadas en el presente Acuerdo.
- ii. Palestina será un Estado desmilitarizado con un fuerte cuerpo policial. En el Anexo X se especificarán las armas que podrán ser adquiridas, poseídas o empleadas por las Fuerzas de Seguridad

de Palestina (FSP), o que podrán ser manufacturadas en territorio palestino. Cualquier posible modificación sobre el Anexo X habrá de ser estudiada por un Comité Tripartito compuesto por las dos Partes y la FM. Si el Comité Tripartito no alcanzara ningún acuerdo, el GEV realizará sus propias recomendaciones.

- a. Ningún individuo u organización en Palestina, aparte de las FSP y los órganos del GEV, incluyendo la FM, podrá adquirir, poseer, portar o utilizar armas excepto cuando esté permitido por la ley.

iii. Las FSP:

- a. Realizarán el control de fronteras;
- b. Mantendrán la ley y el orden y desempeñarán funciones de policía;
- c. Realizarán funciones de inteligencia y seguridad;
- d. Prevendrán el terrorismo;
- e. Llevarán a cabo misiones de rescate y de emergencia; y
- f. Podrán realizar servicios sociales esenciales cuando sea necesario.

iv. La FM controlará y verificará el cumplimiento de esta cláusula.

4. Terrorismo

- i. Las Partes rechazan y condenan el terrorismo y la violencia en todas sus formas y articularán unas políticas públicas de acuerdo con este objetivo. Asimismo, las Partes se abstendrán de realizar cualquier acción o política que pueda ser susceptible de fomentar el extremismo y de crear condiciones que puedan conducir a la comisión de acciones terroristas en el territorio de cualquiera de las Partes.
- ii. Las Partes mantendrán un esfuerzo global y continuado común, y unilateral en sus respectivos territorios contra todo acto de violencia

y terrorismo. Ello incluirá la prevención y previsión de tales actos, y la persecución de sus autores.

- iii. Con este objetivo, las Partes mantendrán permanentes consultas, cooperación e intercambio de información entre sus respectivas fuerzas de seguridad.
- iv. Se constituirá un Comité Trilateral de Seguridad compuesto por las dos Partes y Estados Unidos con objeto de garantizar la correcta aplicación de este Artículo. El Comité Trilateral de Seguridad desarrollará políticas globales y fijará directrices para la lucha contra el terrorismo y la violencia.

5. Incitación

- i. Sin perjuicio de la libertad de expresión y otros Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, Israel y Palestina promulgarán leyes para prohibir la incitación al irredentismo, racismo, terrorismo y a la violencia, y las harán cumplir con vigor.
- ii. El GEV asistirá a las Partes en la elaboración de las directrices necesarias para la aplicación de esta cláusula, y controlará que las Partes las cumplan en lo sucesivo.

6. La Fuerza Multinacional

- i. Se establecerá una Fuerza Multinacional (FM) con objeto de ofrecer garantías de seguridad a las Partes, actuar como fuerza de disuasión y supervisar la aplicación de las disposiciones pertinentes del presente Acuerdo.
- ii. La composición, estructura y dimensión de la Fuerza Multinacional se especificarán en el Anexo X.
- iii. Con objeto de cumplir con las funciones que se especifican en el presente Acuerdo, la Fuerza Multinacional se desplegará en el Estado de Palestina. La FM llegará a un Acuerdo sobre el Estatuto de Fuerzas Armadas Extranjeras Desplegadas, con el Estado de Palestina.

- iv. Conforme a este Acuerdo y según lo previsto en el Anexo X, la FM:
- a. A la luz de la naturaleza de Estado desmilitarizado de Palestina, protegerá su integridad territorial.
 - b. Actuará como fuerza de disuasión frente a posibles ataques que desde el exterior pudieren amenazar a cualquiera de las Partes.
 - c. Desplegará observadores en las áreas adyacentes a las líneas de retirada israelíes durante las distintas fases del proceso de retirada, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X.
 - d. Desplegará observadores para controlar las fronteras terrestres y marítimas del Estado de Palestina, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 5/13.
 - e. En los pasos de la frontera internacional palestina, ejercerá las funciones especificadas en la cláusula 5/12.
 - f. Ejercerá las funciones relativas a las Estaciones de Alerta Temprana de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5/8.
 - g. Ejercerá las funciones que se especifican en la cláusula 5/3.
 - h. Ejercerá las funciones que se especifican en la cláusula 5/7.
 - i. Ejercerá las funciones que se especifican en el Artículo 10.
 - j. Realizará labores de apoyo en la ejecución de las medidas contra el terrorismo.
 - k. Colaborará en el entrenamiento de las FSP.
- v. La FM elevará informes y mantendrá informado al GEV respecto a lo establecido en las anteriores cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X.
- vi. La retirada o cualquier modificación del mandato de la FM únicamente podrán ser decididas por acuerdo de las Partes.

7. Evacuación

- i. Israel retirará por fases todo su personal y equipamiento militar y de seguridad, incluyendo las minas terrestres, y todas las personas contratadas para su apoyo, así como todas las instalaciones militares del territorio del Estado de Palestina, excepto en los casos en que se disponga lo contrario en el Anexo X.
- ii. La retirada por fases comenzará inmediatamente después de la entrada en vigor de este Acuerdo y se realizará conforme al calendario y las modalidades previstas en el Anexo X.
- iii. Las fases serán organizadas de acuerdo con los siguientes principios:
 - a. La necesidad de crear una contigüidad clara e inmediata y de facilitar la pronta aplicación de los planes de desarrollo palestinos.
 - b. La capacidad de Israel de realojar, proporcionar viviendas y absorber el retorno de colonos. Se entiende que dicho proceso conllevará costes y dificultades, que no serán indebidamente perturbadores.
 - c. La necesidad de construir y hacer operativas las fronteras entre los dos Estados.
 - d. La introducción y el funcionamiento efectivo de la FM, en particular en la frontera oriental del Estado de Palestina.
- iv. En consecuencia, la retirada será realizada en las fases que se explicitan a continuación:
 - a. La primera fase incluirá las áreas del Estado de Palestina que se delimitan en el Mapa X, y se completará en 9 meses.
 - b. La segunda y la tercera fase incluirán la parte restante del territorio del Estado de Palestina y habrá de finalizar en el plazo de 21 meses tras la finalización de la primera fase.

- v. Israel culminará su retirada del territorio del Estado de Palestina en los 30 meses posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo conforme a lo establecido en el mismo.
- vi. Israel mantendrá durante un período suplementario de 36 meses una reducida presencia militar en el Valle del Jordán bajo la autoridad de la FM y sometida al Acuerdo sobre el Estatuto de Fuerzas Armadas Extranjeras Desplegadas para la FM que se detalla en el Anexo X. El período estipulado puede ser revisado por las Partes en el caso de que se produzcan acontecimientos de relevancia regional, y puede ser modificado con su consentimiento.
- vii. De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X, la FM controlará y verificará el cumplimiento de esta cláusula.

8. Estaciones de Alerta Temprana

- i. Israel mantendrá dos EAT en las zonas norte y central de Cisjordania, en las localidades que se indican en el Anexo X.
- ii. La dotación de las EAT será del mínimo número de operarios israelíes preciso y ocupará la mínima extensión de territorio necesario para su operatividad, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo X.
- iii. Una escolta de la FM garantizará el acceso a las EAT.
- iv. La seguridad en el interior de las EAT quedará bajo la responsabilidad de Israel. El perímetro de seguridad de las EAT quedará bajo la responsabilidad de la FM.
- v. La FM y las FSP mantendrán una presencia de enlace en las EAT. La FM controlará y verificará que las EAT se utilizan para los propósitos estipulados en el presente Acuerdo, como se señala en el Anexo X.
- vi. Las disposiciones previstas en este Artículo serán objeto de revisión en diez años, y cualquier modificación de las mismas

se realizará de mutuo acuerdo. Con posterioridad a esta fecha, se realizarán revisiones cada cinco años que permitirán la prórroga de las disposiciones de este Artículo previo consentimiento mutuo de las Partes.

- vii. Si en el transcurso del período anteriormente especificado se estableciere un régimen de seguridad regional, el GEV podría solicitar a las Partes que opten entre mantener o revisar el uso de las EAT a la luz de aquél. Cualquier modificación en este sentido requerirá el mutuo consentimiento de las Partes.

9. Espacio Aéreo

i. Aviación Civil

- a. Las Partes reconocen como aplicable para ambas, los derechos, obligaciones y privilegios estipulados en los acuerdos multilaterales de aviación de los que ambos son firmantes, en particular el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de 1944 (El Convenio de Chicago) y el Acuerdo relativo al Tránsito de los Servicios Aéreos Internacionales de 1944.
- b. Además, las Partes establecerán, tras la entrada en vigor del presente Acuerdo, un Comité Trilateral compuesto por ambas y el GEV, para establecer el sistema más eficaz de gestión de la aviación civil, incluyendo aquellos aspectos pertinentes del sistema de control del tráfico aéreo. Si no existiera consenso, el GEV podrá elevar sus propias recomendaciones.

ii. Prácticas aéreas

- a. La Fuerza Aérea Israelí estará autorizada a utilizar el espacio aéreo soberano palestino con objeto de realizar prácticas de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X, que tendrá como base las reglas pertinentes para el uso por parte de la FAI del espacio aéreo israelí.
- b. El GEV controlará y verificará el cumplimiento de esta cláusula. Cualquiera de las Partes podrá interponer una queja ante el GEV, cuya decisión no podrá ser objeto de recurso.

- c. Las disposiciones recogidas en esta cláusula serán revisadas cada diez años, y podrán ser modificadas o derogadas por acuerdo entre ambas Partes.

10. Esfera Electromagnética

- i. El uso de la esfera electromagnética por cualquiera de las Partes no podrá interferir en ningún caso en el uso que de la misma haga la otra.
- ii. El Anexo X especificará las disposiciones relativas al uso de la esfera electromagnética.
- iii. El GEV controlará y verificará el cumplimiento de esta cláusula y de lo dispuesto en el Anexo X.
- iv. Cualquiera de las Partes podrá elevar una queja al GEV, cuya decisión será concluyente.

11. Mantenimiento de la legalidad

Las Fuerzas de seguridad israelíes y palestinas cooperarán en la lucha contra el tráfico de drogas, tráfico ilegal de bienes de valor arqueológico y objetos de arte, delitos transfronterizos, incluyendo el robo y el fraude, crimen organizado, trata de mujeres y tráfico de menores, falsificación, estaciones de radio y TV ilegales así como cualquier otra actividad de esta naturaleza.

12. Pasos de las Fronteras Internacionales

- i. Las siguientes disposiciones se aplicarán a los pasos fronterizos entre el Estado de Palestina y Jordania, el Estado de Palestina y Egipto, así como a los puntos de entrada en puertos y aeropuertos del Estado palestino.
- ii. Todos los pasos fronterizos serán controlados por equipos mixtos compuestos por miembros de las FSP y de la FM. Estos equipos impedirán la entrada en Palestina de cualquier tipo de arma, material o equipamiento que contravengan las disposiciones de este Acuerdo.

- iii. Los representantes de la FM y de las FSP tendrán, conjunta y separadamente, la autoridad para prohibir la entrada en Palestina de cualquier tipo de mercancía detallada en el anterior párrafo. Si en cualquier momento existiera un desacuerdo respecto a la entrada de bienes o mercancías entre los representantes de las FSP y la FM, aquéllos podrán elevar el asunto al GEV, cuyas conclusiones de carácter vinculante serán emitidas en el plazo de 24 horas.
- iv. Este régimen será objeto de revisión por parte del GEV tras 5 años, con objeto de determinar su continuación, modificación o su conclusión. A partir de dicho momento, la Parte palestina podrá solicitar dicha revisión con periodicidad anual.
- v. En las terminales de pasajeros, Israel podrá mantener, por un plazo de treinta meses, una presencia de incógnito en dependencias designadas dentro de aquéllas, que incorporarán miembros de la FM e israelíes, que utilizarán la tecnología apropiada. La parte israelí puede solicitar que la FM–FSP incrementen las inspecciones y emprendan las acciones oportunas.
- vi. Durante los dos años siguientes, este régimen continuará en unas dependencias especialmente designadas en Israel, utilizando la tecnología apropiada. Ello no producirá más retrasos que los ocasionados por los procedimientos que se avanzan en esta cláusula.
- vii. En las terminales de cargo, Israel podrá mantener, por un plazo de treinta meses, una presencia de incógnito en dependencias designadas dentro de aquéllas, que incorporarán miembros de la FM e israelíes, que utilizarán la tecnología apropiada. La parte israelí puede solicitar que la FM–FSP incrementen las inspecciones y emprendan las acciones oportunas. Si la Parte israelí no quedara satisfecha con la acción de la FM–FSP, podrá solicitar que la carga sea bloqueada a la espera de una decisión por parte de un inspector de la FM. La decisión del inspector de la FM será firme y de obligado cumplimiento y se emitirá en el plazo de 12 horas desde la interposición de la queja israelí.
- viii. Durante los tres años siguientes, este régimen continuará en unas dependencias especialmente designadas en Israel, utilizando la tecnología apropiada. Ello no producirá más retrasos

que los ocasionados por los procedimientos que se avanzan en esta cláusula.

- ix. Un Comité Trilateral de alto nivel integrado por representantes de Palestina, Israel y el GEV se reunirá con regularidad para controlar la aplicación de estos procedimientos y la corrección de cualquier posible irregularidad, y podrá reunirse a petición de cualquiera de sus integrantes.
- x. Las especificaciones respecto a las anteriores cláusulas se recogen en el Anexo X.

13. Control de Fronteras

- i. Las FSP mantendrán el control de fronteras como se especifica en el Anexo X.
- ii. La FM controlará y verificará el mantenimiento del control de fronteras por parte de las FSP.

Artículo 6.º Jerusalén.

1. Significado Religioso y Cultural:

- i. Las Partes reconocen la significación universal, histórica, religiosa, espiritual y cultural de Jerusalén y su santidad consagrada por el Judaísmo, el Cristianismo y el Islam. En reconocimiento de este estatus, las Partes reafirman su compromiso de salvaguardar el carácter, la santidad y la libertad de culto en la ciudad, así como de respetar la división existente de funciones administrativas y prácticas tradicionales entre las diferentes confesiones.
- ii. Las Partes constituirán un Órgano Interreligioso compuesto por representantes de las tres religiones monoteístas, que actuará como órgano consultivo de las Partes para asuntos relacionados con la significación religiosa de la ciudad y promoverá el entendimiento y el diálogo interreligioso. La composición, procedimientos y modalidades de actuación de dicho órgano se exponen en el Anexo X.

2. Capital de Dos Estados

Las Partes tendrán sus respectivas capitales, mutuamente reconocidas, en las áreas de Jerusalén bajo sus respectivas soberanías.

3. Soberanía

La distribución de las distintas áreas de soberanía en Jerusalén se especifica en el Mapa 2, que se adjunta. Ello no afectará ni se verá afectado por las disposiciones que se exponen a continuación.

4. Régimen de Fronteras:

El régimen fronterizo será determinado de acuerdo con las disposiciones del Artículo 11, teniendo en cuenta las necesidades específicas de Jerusalén (p.e. el movimiento de turistas y la intensidad del paso fronterizo, incluyendo disposiciones para los jerusalemitas) y las disposiciones del presente Artículo.

5. Al - Haram al - Sharif / Monte del Templo (Recinto)

- i. Grupo Internacional
 - a. Se constituirá un Grupo Internacional, formado por el GEV y otros integrantes, previo acuerdo entre las Partes, incluyendo a miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), con objeto de controlar, verificar y asistir en la aplicación de esta cláusula.
 - b. Con este objeto, el Grupo Internacional establecerá una Presencia Multinacional en el Recinto, cuya composición, estructura, mandato y funciones se especificarán en el Anexo X.
 - c. La Presencia Multinacional contará con destacamentos especializados para la seguridad y la conservación. La Presencia Multinacional elevará informes periódicos sobre conservación y seguridad al Grupo Internacional. Estos informes se harán públicos.
 - d. La Presencia Multinacional se esforzará por resolver de inmediato cualquier problema que pueda surgir y podrá remitirse,

respecto a cualquier disputa no resuelta, al Grupo Internacional, que actuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16.

- e. Las Partes pueden solicitar en cualquier momento clarificaciones o presentar quejas al Grupo Internacional, que realizará con celeridad la correspondiente investigación y actuará en consecuencia.
 - f. El Grupo Internacional redactará la normativa y las reglas correspondientes con objeto de mantener la seguridad y la conservación del Recinto. Éstas incluirán las listas de armas y equipamiento permitido en el lugar.
- ii. Normativa sobre el Recinto
- a. Dado el carácter sagrado del Recinto, y a la luz de la significación religiosa única y cultural del lugar para el pueblo judío, no se realizarán excavaciones arqueológicas ni de otro tipo o trabajos de construcción en el Recinto, a menos que sean aprobados por las dos Partes. Los procedimientos relativos al mantenimiento ordinario y las reparaciones de emergencia del Recinto serán establecidos por el Grupo Internacional tras realizar consultas con las Partes.
 - b. El Estado de Palestina será responsable del mantenimiento de la seguridad del Recinto y de asegurar que no será utilizado para ningún acto hostil contra israelíes o áreas de Israel. Las únicas armas que se permitirán en el Recinto serán las que lleve el personal de seguridad palestino y el destacamento de seguridad de la Presencia Multinacional.
 - c. A la luz de la significación universal del Recinto, se permitirá el acceso al lugar de visitantes, sujeto a las consideraciones de seguridad y a la necesidad de no alterar el culto religioso o el decoro en el lugar, de acuerdo a lo que disponga el Waqf. Dicho acceso se realizará sin discriminación alguna y, en general, conforme a las prácticas que se haya seguido en el pasado.
- iii. Transferencia de Autoridad
- a. A la finalización del período de retirada estipulado en el Artículo 5/7, el Estado de Palestina ejercerá su soberanía sobre el Recinto.

- b. El Grupo Internacional y sus órganos subsidiarios se mantendrán en activo y realizarán las funciones estipuladas en este Artículo a menos que se acuerde lo contrario por ambas Partes.

6. El Muro de las Lamentaciones

El Muro de las Lamentaciones estará bajo soberanía israelí.

7. La Ciudad Vieja:

- i. Significación de la Ciudad Vieja
 - a. Las Partes consideran la Ciudad Vieja como un conjunto de carácter único. Las Partes coinciden en afirmar que la preservación de este carácter único junto a la salvaguarda y promoción del bienestar de sus habitantes deben ser las líneas directrices de la administración de la Ciudad Vieja.
 - b. Las Partes actuarán conforme a la normativa de la UNESCO sobre Patrimonio Común de la Humanidad, en la que la Ciudad Vieja aparece como uno de los lugares registrados.
- ii. Papel del GEV en la Ciudad Vieja
 - a. Patrimonio Cultural
 - 1. El GEV controlará y verificará la preservación del patrimonio cultural en la Ciudad Vieja, de acuerdo con la normativa de la UNESCO sobre Patrimonio Común de la Humanidad. Con este propósito, el GEV tendrá acceso sin restricciones a los lugares, documentos y la información relacionada con la realización de esta función.
 - 2. El GEV actuará en estrecha coordinación con el Comité de la Ciudad Vieja, integrado en el Comité de Coordinación y Desarrollo de Jerusalén (CCDJ); Dicha coordinación incluirá la elaboración de un plan de restauración y preservación para la Ciudad Vieja.

b. Policía

1. El GEV creará una Unidad de Policía de la Ciudad Vieja (UP) para establecer un enlace, coordinar y asistir a las fuerzas de policía palestinas e israelíes en la Ciudad Vieja, desactivar focos localizados de tensión y contribuir a resolver disputas, así como para realizar labores de policía en lugares específicos de acuerdo con los procedimientos operacionales, que se detallan en el Anexo X.

2. La UP elevará informes periódicos al GEV

c. Cada Parte podrá presentar quejas al GEV en relación con esta cláusula, que deberá resolverlas de inmediato conforme a lo dispuesto en el Artículo 16.

iii. Libertad de Movimiento en la Ciudad Vieja

Existirá libertad de movimiento sin restricciones en la Ciudad Vieja, sujeta a las disposiciones de este Artículo y a las reglas y normativa aplicable a los distintos lugares sagrados.

iv. Entrada y Salida de la Ciudad Vieja

a. El personal destacado en los puntos de entrada y salida de la Ciudad Vieja será competencia del Estado bajo cuya soberanía quede el punto, con la presencia de miembros de la UP, a menos que se especifique lo contrario.

b. Con el objeto de facilitar el movimiento en la Ciudad Vieja, cada Parte tomará las medidas oportunas en los puntos de acceso situados en su territorio de modo que se asegure la preservación y la seguridad en la Ciudad Vieja. La UP controlará las operaciones en los puntos de entrada.

c. Los ciudadanos de cualquiera de las Partes no podrán salir de la Ciudad Vieja al territorio de la otra Parte a menos que dispongan de la documentación pertinente que se lo permita. Los turistas sólo podrán salir de la Ciudad Vieja al territorio de

aquella Parte para la que dispongan de una autorización válida de entrada.

v. Suspensión, Cese y Ampliación

- a. Cada Parte podrá suspender las disposiciones recogidas en el Artículo 6.7.iii en situaciones de emergencia por el plazo de una semana. La prórroga de dicha suspensión durante períodos superiores a una semana sólo procederá tras consultar a la otra Parte y al GEV en el Comité Trilateral establecido por el Artículo 3/3.
- b. Esta cláusula no se aplicará a las disposiciones recogidas en el Artículo 6/7/vi.
- c. Transcurridos tres años desde la transferencia de autoridad sobre la Ciudad Vieja, las Partes revisarán estas disposiciones. La vigencia de estas disposiciones sólo podrá darse por terminada por acuerdo entre las Partes.
- d. Las Partes examinarán la posibilidad de extender estas disposiciones fuera de los límites de la Ciudad Vieja y podrán acordar tal extensión.

vi. Disposiciones Especiales

- a. Se aprobarán disposiciones cuya aplicación será permanente y garantizada, para el acceso, libertad de movimiento y seguridad de los israelíes a lo largo de la línea que se describe en el Mapa X (desde la Puerta de Jafa a la Puerta de Sión).
 - 1. EL GEV será responsable de la aplicación de estas disposiciones.
- b. Sin perjuicio de la soberanía palestina, la administración israelí de la Ciudadela se ejercerá de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo X.

vii. Señalización en colores en la Ciudad Vieja

Se utilizará una señalización visible con diferentes colores en la Ciudad Vieja que indique las áreas soberanas de las respectivas Partes.

viii. Policía

- a. Un destacamento israelí de la Ciudad Vieja, formado por un número acordado de policías israelíes, será responsable del mantenimiento del orden y de los servicios policiales rutinarios en el área bajo soberanía israelí.
- b. Un destacamento palestino de la Ciudad Vieja, formado por un número acordado de policías palestinos, será responsable del mantenimiento del orden y de los servicios policiales rutinarios en el área bajo soberanía palestina.
- c. Todos los miembros integrantes de los respectivos destacamentos policiales israelí y palestino en la Ciudad Vieja se someterán a un entrenamiento especial, incluyendo ejercicios de entrenamiento conjuntos, que serán organizados por la UP.
- d. Una dependencia Común Especial, bajo la dirección de la UP y que incorporará miembros de los destacamentos israelí y palestino, facilitará el enlace respecto a todos los asuntos pertinentes de policía y seguridad en la Ciudad Vieja.

ix. Armas

No se permitirá a persona alguna portar o poseer armas en la Ciudad Vieja, excepto en el caso de las fuerzas de policía previstas en el presente Acuerdo. Asimismo, cada Parte podrá otorgar permisos especiales por escrito para portar o poseer armas en las áreas bajo su soberanía.

x. Inteligencia y Seguridad

- a. Las Partes establecerán una intensa cooperación en el ámbito de la inteligencia respecto a la Ciudad Vieja, incluyendo el inmediato intercambio de información sobre posibles amenazas.
- b. Se establecerá un Comité Trilateral compuesto por las dos Partes y representantes de Estados Unidos con objeto de facilitar dicha cooperación.

8. Cementerio del Monte de los Olivos:

- i. El área descrita en el Mapa X (el Cementerio Judío del Monte de los Olivos) se mantendrá bajo administración israelí; la legislación israelí se aplicará a las personas que hagan uso del mismo y se aprobarán disposiciones respecto a este área de acuerdo con el Anexo X.
 - a. Se determinará una carretera para ofrecer acceso libre al Cementerio, sin restricciones ni impedimentos.
 - b. El GEV controlará la aplicación de esta cláusula.
 - c. Estas disposiciones sólo perderán su vigencia previo acuerdo entre las Partes.

9. Disposiciones Especiales respecto al Cementerio

Se aprobarán disposiciones para los dos cementerios designados en el Mapa X (Cementerio del Monte Sión y Cementerio de la Colonia Alemana) con objeto de facilitar y asegurar la continuación de las actuales prácticas de entierro y visita, incluyendo la facilitación del acceso.

10. El Túnel del Muro Occidental

- i. El Túnel del Muro Occidental descrito en el Mapa X se mantendrá bajo administración israelí, incluyendo:
 - a. Acceso israelí sin restricciones y derecho al culto y a realizar prácticas religiosas.
 - b. Responsabilidad para la preservación y el mantenimiento del lugar de conformidad con el presente Acuerdo y sin que pueda dañar a las estructuras que se encuentran sobre el mismo, bajo la supervisión del GEV.
 - c. Policía israelí.
 - d. Control del GEV.
 - e. El acceso norte del Túnel sólo será utilizado como salida y únicamente podrá cerrarse en caso de emergencia según lo estipulado en el Artículo 6/7.

- ii. Esta disposición estará vigente hasta que las Partes acuerden lo contrario.

11. Coordinación Municipal

- i. Las dos municipalidades de Jerusalén constituirán un Comité de Coordinación y Desarrollo de Jerusalén (CCDJ) para supervisar la cooperación y coordinación entre las municipalidades palestina e israelí de Jerusalén. El CCDJ y sus subcomités estarán integrados por un número igual de representantes de Palestina e Israel. Cada Parte nombrará a sus miembros del CCDJ y sus subcomités de acuerdo con sus propias modalidades.
- ii. El CCDJ asegurará que la coordinación de los servicios e infraestructuras sirvan de la manera más eficaz a los residentes de Jerusalén, y promoverá el desarrollo económico de la ciudad en beneficio de todos. El CCDJ actuará para promover el diálogo y la reconciliación intercomunitarios.
- iii. El CCDJ contará con los siguientes subcomités:
 - a. Un Comité de Planificación Urbanística: con objeto de asegurar la normativa de planificación urbanística en las áreas mencionadas en el Anexo X.
 - b. Un Comité de Infraestructuras Hídricas: con objeto de gestionar los asuntos relativos a la distribución de agua potable, alcantarillado y recogida y tratamiento de aguas residuales.
 - c. Un Comité de Transportes: con objeto de coordinar la pertinente competitividad y compatibilidad de los dos sistemas de carreteras y otras cuestiones relacionadas con el transporte.
 - d. Un Comité de Medio Ambiente: para gestionar las cuestiones medioambientales que afecten a la calidad de vida en la ciudad, incluyendo la gestión de residuos sólidos.
 - e. Un Comité Económico y de Desarrollo: con objeto de formular planes para el desarrollo en áreas de interés común, incluyendo las áreas de transporte, cooperación en una línea comercial que entrelace ambas partes, así como el turismo.

- f. Un Comité de Policía y Servicios de Emergencia: con objeto de coordinar las medidas de mantenimiento del orden público y la prevención de la delincuencia así como la provisión de los servicios de emergencia.
- g. Un Comité de la Ciudad Vieja: con objeto de planificar y coordinar estrechamente las disposiciones comunes respecto a los servicios municipales pertinentes y otras funciones estipuladas en el Artículo 6/7.
- h. Otros Comités que se acuerden en el seno del CCDJ.

12.Residencia Israelí de Jerusalemitas Palestinos

Los jerusalemitas que sean actualmente residentes permanentes en Israel perderán este estatus a partir de la transferencia de autoridad a Palestina de aquellas áreas en las que residen.

13.Transferencia de Autoridad

Las Partes aplicarán en algunos ámbitos socioeconómicos medidas interinas con objeto de asegurar la transferencia expeditiva y ordenada de competencias y obligaciones, de Israel a Palestina según lo acordado. Ello se llevará a cabo de modo que se preserven los derechos socioeconómicos adquiridos de los residentes de Jerusalén Este.

Artículo 7.º Refugiados.

1. Significado del Problema de los Refugiados

- i. Las Partes reconocen que, en el contexto de dos Estados independientes, Palestina e Israel, que vivan en pacífica vecindad, es necesario ofrecer una solución de mutuo acuerdo al problema de los refugiados para alcanzar una paz justa, global y duradera entre ellos.
- ii. Tal solución será también fundamental para consolidar la estabilidad y el desarrollo en la región.

2. RAGNU 194, Resolución 242 del CSNU, e iniciativa de Paz Árabe

- i. Las Partes reconocen que la RAGNU 194, la Resolución 242 del CSNU, y la iniciativa de Paz Árabe (Artículo 2.ii) relativas a los derechos de los refugiados palestinos constituyen la base para la resolución de la cuestión de los refugiados, y acuerdan que esos derechos serán ejercitados según lo establecido en el Artículo 7 del presente Acuerdo.

3. Compensación

- i. Los refugiados tendrán derecho a una compensación por su condición de refugiados y por la pérdida de sus propiedades. Ello se establece sin perjuicio del establecimiento de un lugar permanente de residencia del refugiado.
- ii. Las Partes reconocen el derecho de los Estados que han acogido refugiados palestinos a ser compensados por ello.

4. Elección del Lugar de Residencia Permanente (LRP)

En el marco del problema de los refugiados, la solución de la cuestión del LRP conllevará un acto de elección bien fundada por parte del refugiado, que deberá ejercitarse de acuerdo con las opciones y modalidades que se exponen en el presente Acuerdo. Las opciones para el LRP entre las que podrán escoger los refugiados serán las siguientes:

- i. El Estado de Palestina, según se establece en la cláusula a) infra.
- ii. Áreas de Israel que se vayan a transferir a Palestina en concepto de intercambio de territorio, tras la adquisición de soberanía palestina, de acuerdo con lo establecido en la cláusula a) infra.
- iii. Terceros países, en consonancia con la cláusula b) infra.
- iv. En el Estado de Israel, de conformidad con la cláusula c) infra.
- v. En los actuales países de acogida, según lo establecido en la cláusula d) infra.
 - a. Las opciones i y ii, relativas a la elección de un LRP, constituirán un derecho para todos los refugiados palestinos y se ejercerán de acuerdo con la legislación del Estado de Palestina.
 - b. La opción iii queda a la discreción soberana de terceros países y se llevará a cabo de acuerdo con las cifras que cada país tercero eleve a la Comisión Internacional. Estas cifras representarán el número total de refugiados palestinos que cada país tercero aceptará.
 - c. La opción iv quedará a la discreción soberana de Israel y se ejercerá de acuerdo con la cifra que Israel elevará a la Comisión Internacional. Esta cifra representará el número total de refugiados palestinos que Israel aceptará. Como base, Israel tomará en consideración el promedio de las cifras totales elevadas por los diferentes países terceros a la Comisión Internacional.
 - d. La opción v quedará a la discreción soberana de los actuales países de acogida. Allí donde se lleve a cabo, se hará en el marco de programas de desarrollo y rehabilitación inmediatos y extensivos para las comunidades de refugiados.

Se dará prioridad en la aplicación de lo dispuesto, a los refugiados palestinos en el Líbano.

5. Elección Libre y Fundada

Los refugiados palestinos expresarán su decisión de residencia permanente mediante una decisión libre y fundada. Las Partes se comprometen a

alentar a los terceros países para que faciliten que los refugiados palestinos expresen libremente sus preferencias, y a evitar cualquier posible interferencia o presión organizada en el proceso de elección. Ello se establece sin perjuicio del reconocimiento de Palestina como culminación de la autodeterminación y la estatalidad palestina.

6. Extinción del Estatus de Refugiado

El estatus de refugiado palestino se extinguirá una vez se haga efectiva la obtención de un lugar de residencia permanente (LRP) de acuerdo con lo que determine al respecto la Comisión Internacional.

7. Fin de toda posible Reclamación

Este Acuerdo ofrece una solución completa y permanente para el problema de los refugiados palestinos. No se aceptará reclamación alguna en el futuro, excepto aquellas relacionadas con la aplicación de este Acuerdo.

8. Papel de la Comunidad Internacional

Las Partes hacen un llamamiento a la comunidad internacional para que participe plenamente en la resolución global del problema de los refugiados palestinos conforme a este Acuerdo, incluyendo, entre otros puntos, el establecimiento de una Comisión Internacional y de un Fondo Internacional.

9. Compensación por sus Propiedades

- i. Los refugiados serán compensados por la pérdida de sus propiedades motivada por su desplazamiento.
- ii. La suma total de la compensación por la pérdida de sus propiedades se calculará como se indica a continuación:
 - a. Las Partes solicitarán a la Comisión Internacional que proceda al nombramiento de un Panel de Expertos que calcule el valor de las propiedades palestinas en el momento del desplazamiento.
 - b. El Panel de Expertos realizará sus cálculos sobre la base de los archivos de la CCNUP, los archivos del Conservador de las

Propiedades de los Ausentes y aquellos otros que considere pertinentes. Las Partes pondrán dichos archivos a disposición del Panel.

- c. Las Partes nombrarán expertos para que asesoren y asistan al Panel en su labor.
 - d. El Panel dará a conocer sus cálculos a las Partes en el plazo de 6 meses.
 - e. Las Partes llegarán a un acuerdo sobre un multiplicador económico, que se aplicará a los cálculos realizados, con objeto de llegar a un valor agregado justo de la propiedad.
- iii. El valor agregado acordado por las Partes constituirá la contribución de Israel, mediante una aportación única, al Fondo Internacional. No se aceptará ninguna otra reclamación financiera contra Israel respecto al problema de los refugiados palestinos.
 - iv. La contribución de Israel se realizará mediante el pago de cuotas, de acuerdo con el calendario X.
 - v. El valor de los activos inmuebles que Israel deje en perfecto estado en los antiguos asentamientos y sean transferidos al Estado de Palestina se deducirán de la contribución de Israel al Fondo Internacional. El Fondo Internacional realizará un cálculo de este valor, teniendo en consideración una valoración de los daños causados por los asentamientos.

10 .Compensación para los Refugiados

- i. Se establecerá un «Fondo para los Refugiados» en reconocimiento de la condición de refugiado de cada individuo. El Fondo, del que Israel será parte contribuyente, será supervisado por la Comisión Internacional. La estructura y financiación del Fondo se establecen en el Anexo X.
- ii. Los fondos serán desembolsados en las comunidades de refugiados en las antiguas áreas de operaciones del OOPS y estarán a

su disposición para el desarrollo de comunidades y para la conmemoración de la experiencia de los refugiados. Se crearán los mecanismos apropiados por la comunidad internacional para que las comunidades de refugiados beneficiarias tengan la competencia de decidir y administrar el uso de este Fondo.

11. La Comisión Internacional (Comisión)

- i. Mandato y Composición
 - a. Se establecerá una Comisión Internacional que tendrá responsabilidad plena y exclusiva para la aplicación de este Acuerdo en todos los aspectos que conciernan a los refugiados.
 - b. Además de su propia participación, las Partes hacen un llamamiento a las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la OOPS, los estados árabes de acogida, la UE, Suiza, Canadá, Noruega, Japón, el Banco Mundial, la Federación Rusa y otros, para que se integren como miembros de la Comisión.
 - c. La Comisión:
 1. Supervisará y organizará el proceso por el que se determinará y se hará efectivo el estatus y el LRP de los refugiados palestinos.
 2. Supervisará y organizará, en estrecha cooperación con los estados de acogida, los programas de rehabilitación y desarrollo.
 3. Recaudará y desembolsará fondos cuando resulte oportuno.
 - d. Las Partes pondrán a disposición de la Comisión todos los archivos documentales pertinentes y material archivado de que dispongan cuando lo estime necesario para el funcionamiento de la Comisión y sus órganos. La Comisión podrá solicitar tales materiales de cualquier otra parte o entidad pertinente, incluyendo, entre otras, la CCNUP y la OOPS.
- ii. Estructura
 - a. La Comisión será dirigida por un Consejo Ejecutivo (Consejo) compuesto por representantes de sus miembros.

- b. El Consejo será la más alta autoridad en la Comisión y tomará las decisiones políticas pertinentes conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo.
- c. El Consejo redactará las normas que regirán la labor de la Comisión conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- d. El Consejo supervisará los trabajos de los diferentes Comités de la Comisión. Dichos Comités elevarán periódicamente informes al Consejo de acuerdo con la normativa establecida al efecto.
- e. El Consejo creará una Secretaría y nombrará a un Presidente del mismo. El Presidente y la Secretaría dirigirán la actividad ordinaria de la Comisión.

iii. Comités Específicos

- a. La Comisión establecerá los Comités Técnicos que se especifican a continuación.
- b. A menos que el presente Acuerdo establezca lo contrario, el Consejo determinará la estructura y regulación de los Comités.
- c. Las Partes pueden presentar alegaciones a los Comités cuando lo estimen necesario.
- d. Los Comités establecerán mecanismos para la resolución de las disputas que surjan de la interpretación o aplicación de las estipulaciones de este Acuerdo que conciernan a los refugiados.
- e. Los Comités actuarán conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, y adoptarán decisiones vinculantes conforme al mismo.
- f. Los refugiados tendrán derecho a presentar recurso contra las decisiones que les afecten conforme a los mecanismos establecidos en el presente Acuerdo, que se detallan en el Anexo X.

iv. El Comité para la determinación del Estatus de Refugiado:

- a. El Comité para la determinación del Estatus de Refugiado será responsable de la verificación del estatus de refugiado.

- b. El registro del OOPS será considerado como una presunción iuris tantum del estatus de refugiado.

v. Comité de Compensación

- a. El Comité de Compensación será responsable de administrar la aplicación de las estipulaciones para la compensación.
- b. El Comité desembolsará las cantidades correspondientes a la compensación sobre la propiedad individual siguiendo alguna de las siguientes modalidades:
 - 1. Indemnización fija per cápita por las reclamaciones sobre propiedades por debajo de un valor determinado. Únicamente exigirá al reclamante que demuestre que posee justo título, y será procesada conforme a un procedimiento abreviado, o
 - 2. Indemnización sobre la base de la reclamación presentada que exceda un valor determinado para bienes y otros activos. Ello requerirá que el reclamante pruebe tanto el justo título como el valor de lo perdido.
- c. El Anexo X establecerá los detalles respecto a las anteriores estipulaciones incluyendo, pero no limitándose a, cuestiones relativas a la prueba y el uso de archivos de la CCNUP, del Conservador de las Propiedades de los Ausentes y los archivos del OOPS, así como otros que resulten pertinentes.

vi. Comité de Remuneración del País de Acogida:

Existirá una remuneración para los países de acogida.

vii. Comité para el Lugar de Residencia Permanente (Comité LRP)

El Comité LRP:

- a. Desarrollará con todas las partes competentes programas detallados con objeto de hacer efectivas las opciones respecto al LRP de acuerdo con el Artículo 7/4 supra.

- b. Asistirá a los reclamantes para que realicen una elección bien fundada respecto a las opciones para un LRP.
- c. Recibirá las solicitudes de los refugiados respecto al LRP. Los solicitantes deben indicar sus preferencias según lo dispuesto en el Artículo 7/4 supra. Las solicitudes se recibirán en un plazo de dos años tras el inicio de las actividades de la Comisión Internacional. Los refugiados que no presenten sus solicitudes dentro del plazo de dos años perderán su estatus de refugiado.
- d. Determinará, de acuerdo con lo establecido en el párrafo (a) supra, el LRP de los solicitantes, tomando en consideración las preferencias individuales y el mantenimiento de la unidad familiar. Los solicitantes que no acepten la decisión del Comité respecto a su LRP perderán su estatus de refugiado.
- e. Ofrecerán a los solicitantes la asistencia técnica y legal apropiada.
- f. El LRP de los refugiados palestinos se hará efectivo en los cinco años siguientes al inicio de la actividad de la Comisión Internacional.

viii. Comité del Fondo para los Refugiados

El Comité del Fondo para los Refugiados aplicará el Artículo 7/10 de acuerdo con lo estipulado en el Anexo X.

ix. Comité para la Rehabilitación y el Desarrollo

Conforme a los objetivos del presente Acuerdo, y teniendo en cuenta los programas respecto al LRP anteriormente expuestos, el Comité para la Rehabilitación y el Desarrollo trabajará en estrecho contacto con Palestina, los estados de acogida y otros países terceros concernidos y partes implicadas en la consecución del objetivo de la rehabilitación del refugiado y el desarrollo de sus comunidades. Ello incluirá el establecimiento de programas y planes para ofrecer a los antiguos refugiados oportunidades para el desarrollo personal y comunitario, la obten-

ción de vivienda, educación, atención médica, nueva formación profesional, prácticas laborales y otras necesidades. Ello se integrará en los planes generales de desarrollo para la región.

12. El Fondo Internacional

- i. Se establecerá un Fondo Internacional (el Fondo) que recibirá las contribuciones previstas en este Artículo y las contribuciones adicionales de la comunidad internacional. El Fondo dotará económicamente a la Comisión para que ésta pueda llevar a cabo sus funciones. El Fondo realizará auditorías sobre el trabajo de la Comisión.
- ii. La estructura, composición y actividad del Fondo se recogen en el Anexo X.

13. OOPS

- i. El OOPS se clausurará progresivamente en los países en los que está presente, a medida que se extinga el estatus de los refugiados que hubiere en dicho país.
- ii. El OOPS se extinguirá cinco años después del inicio de las actividades de la Comisión. La Comisión redactará un plan para la progresiva desaparición del OOPS y facilitará la transferencia de sus funciones a los estados de acogida.

14. Programas de Reconciliación

- i. Las Partes impulsarán y promoverán el desarrollo de la cooperación entre las instituciones pertinentes y las sociedades civiles en la creación de foros que tengan como fin el diálogo sobre las respectivas identidades históricas y que fomenten la comprensión mutua respecto al pasado.
- ii. Las Partes impulsarán y facilitarán los intercambios con objeto de difundir una apreciación más rica de las respectivas identidades en el campo de la educación reglada y no reglada, a través de la creación de las condiciones para que se produzcan contactos directos entre las escuelas, instituciones educativas y la sociedad civil.

- iii. Las Partes podrán adoptar programas culturales intercomunitarios con objeto de promover una conciliación de las respectivas historias.
- iv. Estos programas podrán incluir el desarrollo de las oportunas medidas para la conmemoración de aquellas poblaciones y comunidades que existieran anteriormente a 1949.

Artículo 8.º *Comité de Cooperación Israelo-Palestino (CCIP).*

1. Las Partes constituirán un Comité de Cooperación Israelo-Palestino inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo. El CCIP tendrá nivel ministerial y contará con una copresidencia a nivel también ministerial.

2. EL CCIP desarrollará y contribuirá a la aplicación de las políticas de cooperación en las áreas de interés común incluyendo, aunque no limitadas a ellas, las necesidades de infraestructuras, desarrollo sostenible y cuestiones medioambientales, cooperación municipal transfronteriza, parques industriales en las zonas fronterizas, programas de intercambio, desarrollo de recursos humanos, deportes y juventud, ciencia, agricultura y cultura.

3. El CCIP se esforzará en ampliar las esferas y ámbitos de cooperación entre las Partes.

Artículo 9.º *Disposiciones para el Uso de Carreteras Indicadas.*

1. Las siguientes disposiciones para el uso civil israelí se aplicarán a las carreteras indicadas en Palestina según se detalla en el Mapa X (Carretera 443, de Jerusalén al Lago Tiberiades a través del Valle del Jordán, y Jerusalén – Ein Gedi).

2. Estas disposiciones se aplicarán sin perjuicio de la jurisdicción palestina sobre estas carreteras, que incluye las patrullas de las FSP.

3. Los procedimientos para el uso de las carreteras indicadas se detallarán en el Anexo X.

4. Se podrá otorgar permisos a los israelíes para el uso de las carreteras indicadas. La prueba de la autorización puede ser presentada en los

puntos de entrada de dichas carreteras. Las Partes podrán revisar opciones para el establecimiento de un sistema de uso de las carreteras basado en la tecnología de tarjetas inteligentes.

5. La FM patrullará en las carreteras indicadas en todo momento. La FM elaborará disposiciones acordadas con los Estados de Israel y Palestina para la cooperación en la evacuación médica de emergencia de israelíes.

6. En el caso de que se produzca cualquier incidente en que estén involucrados ciudadanos israelíes que originen procesos legales o penales, existirá cooperación plena entre las autoridades palestinas e israelíes conforme a las disposiciones que se acuerden en el marco de la cooperación legal entre los dos Estados. Las Partes pueden solicitar al GEV que les asista a este respecto.

7. Los israelíes no podrán hacer uso de las carreteras indicadas como vía de entrada en Palestina si no disponen de la documentación y autorización requeridas.

8. En el caso de que se llegue a una paz en la región, se acordarán y entrarán en vigor disposiciones para el uso civil palestino de carreteras indicadas en Israel.

Artículo 10.º Lugares de Significación Religiosa.

1. Las Partes establecerán disposiciones especiales que garanticen el acceso a lugares declarados de mutuo acuerdo de significación religiosa, como se especificará en el Anexo X. Estas disposiciones se aplicarán, inter alia, a la Tumba de los Patriarcas en Hebrón y a la Tumba de Raquel en Belén, así como a Nabi Samuel.

2. El acceso a y desde los lugares, se realizará mediante el establecimiento de un sistema de enlace desde los pasos fronterizos que corresponda a dichos lugares.

3. Las Partes acordarán las exigencias y procedimientos para conceder las licencias a los operadores privados de los servicios de enlace autorizados.

4. Los servicios de enlace y pasajeros estarán sujetos a las inspecciones de la FM.

5. Los vehículos de enlace serán escoltados por la FM en su ruta entre la frontera y los lugares.

6. Los vehículos de enlace circularán de acuerdo con la normativa de tráfico y bajo la jurisdicción de la Parte por cuyo territorio se desplacen.

7. Las disposiciones relativas al acceso a los citados lugares en días señalados y vacaciones se recogen en el Anexo X.

8. La Policía Turística Palestina y la FM estarán presentes en los citados lugares.

9. Las Partes establecerán un órgano común para la administración religiosa de estos lugares.

10. En el caso de que se produzca cualquier incidente en que estén involucrados ciudadanos israelíes que origine procesos legales o penales, existirá cooperación plena entre las autoridades palestinas e israelíes conforme a las disposiciones que serán objeto de acuerdo. Las Partes pueden solicitar al GEV que les asista a este respecto.

11. Los israelíes no podrán hacer uso de los enlaces como medio de entrada en Palestina si no disponen de la documentación y autorización pertinentes.

12. Las Partes protegerán y preservarán los lugares de significación religiosa relacionados en el Anexo X; así mismo facilitarán las visitas a los cementerios relacionados en el Anexo X.

Artículo 11.º Régimen de Fronteras

1. Se aprobará un régimen de fronteras entre los dos Estados, y el tránsito entre ellos quedará sujeto a los requisitos legales internos de los mismos y a lo dispuesto en el presente Acuerdo, según se especifica en el Anexo X.

2. El tránsito a través de las fronteras se realizará únicamente en los puntos fronterizos indicados.

3. Los procedimientos de tránsito de fronteras se elaborarán con el objetivo de fortalecer los lazos comerciales e impulsar las relaciones económicas, incluyendo el tránsito de trabajadores entre las Partes.

4. Cada Parte adoptará en su respectivo territorio las medidas que estime oportunas para evitar la entrada ilegal en el territorio de la otra de personas, vehículos o bienes.

5. Las disposiciones especiales sobre fronteras en Jerusalén se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6.

Artículo 12.º Agua.

Artículo 13.º Relaciones Económicas.

Artículo 14.º Cooperación Legal.

Artículo 15.º Prisioneros y Detenidos Palestinos.

1. En el contexto del presente Acuerdo de Estatuto Permanente entre Israel y Palestina, el fin del conflicto, el cese de toda violencia, y las fuertes medidas de seguridad establecidas en este Acuerdo, todos los reclusos palestinos y árabes que hayan sido detenidos en el marco del conflicto palestino-israelí, con anterioridad a la fecha de la firma del presente Acuerdo (1 de diciembre de 2003), serán puestos en libertad teniendo en cuenta las categorías que se exponen a continuación y según el régimen específico del Anexo X:

- i. Categoría A: Todas aquellas personas encarceladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Declaración de Principios de 4 de Mayo de 1994, detenidos administrativos, menores, así como mujeres, y reclusos con problemas de salud, serán puestos en libertad inmediatamente después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
- ii. Categoría B: Todas aquellas personas encarceladas después del 4 de Mayo de 1994, y anteriormente a la firma de este Acuerdo, serán puestas en libertad en un plazo máximo de 18 meses desde la entrada en vigor de este Acuerdo, excepto los incluidos en los casos excepcionales de la Categoría C:
- iii. Categoría C: Los Casos Excepcionales- aquellas personas cuyos nombres se encuentran en la lista del Anexo X- serán puestos en libertad en el plazo de 30 meses desde la com-

pleta aplicación de las cláusulas de este Acuerdo referentes al territorio, que se recogen en el Artículo 5/7/v.

Artículo 16.º *Mecanismos de Resolución de Controversias.*

1. Las controversias que surjan en la interpretación o en la aplicación de este Acuerdo, se resolverán mediante negociación dentro del marco bilateral que determine el Alto Comité de Dirección.

2. Si las controversias no se resuelven en un período breve mediante el mecanismo detallado en la anterior cláusula, cualquiera de las Partes podrá someterla a mediación y conciliación a través de los mecanismos del GEV, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3.

3. Las controversias que no puedan ser resueltas ni a través de la negociación bilateral ni de los mecanismos del GEV, serán resueltas a través de un proceso de conciliación que será objeto de acuerdo entre las Partes.

4. Aquellas disputas que no puedan resolverse mediante alguno de los procedimientos descritos anteriormente, podrán ser sometidas por cualquiera de las Partes a un Tribunal de Arbitraje. Cada Parte deberá designar a uno de los tres miembros que formarán parte del Tribunal de Arbitraje. Las Partes designarán al tercer miembro eligiendo a uno de los árbitros de la lista del Anexo X, bien por consenso entre ellas o, en caso de desacuerdo, a través de un sistema de rotación.

Artículo 17.º *Cláusula final.*

Incluye una cláusula final que prevé una resolución del CSNU/AGNU que endose el presente Acuerdo y derogue las resoluciones previas de la ONU.

La versión inglesa de este texto es auténtica.

FIRMANTES ISRAELIES

Shaul Arieli. Coronel en la Reserva. Ex Comandante Militar en la franja de Gaza. Ex Director de la Administración de Paz durante el gobierno de Barak.

Arie Arnon. Catedrático de Economía.

Uzi Baram. Empresario. Ex Ministro de Turismo.

Yossi Beilin. Ex Ministro de Justicia. Dirigente del Movimiento Shachar.

Haim Ben Shachar. Catedrático de Economía.

Shlomo Brom. General de Brigada en la Reserva. Ex Comandante Adjunto de la División Estratégica de Planificación de las FDI.

Avraham Burg. Miembro de la Knesset. Presidente de la Knesset en su 15º legislatura. Ex Presidente de la Organización Mundial Sionista.

Yoram Gabbai. Presidente de la Junta Directiva del Peilim

Tzvia Grinfield. Escritor

David Grossman. Escritor

Giora Inbar. General de Brigada en la Reserva. Ex Comandante de las FDI en el Líbano.

Doron Kadmiel. General de Brigada en la Reserva. Ex Comandante de Artillería de las FDI.

David Kimche. Ex Director General del Ministerio de Asuntos Exteriores. Ex director del Mossad.

Menachem Klein. Profesor de la Universidad de Bar-Ilan. Experto en Jerusalén.

Dov Lautman. Empresario.

Daniel Levy. Ex Asesor sobre Asuntos de Jerusalén de la Oficina del Primer Ministro. Miembro del equipo de negociación de Taba.

Amnon Lipkin-Shahak. Jefe del Estado Mayor. Ex Ministro de Transporte.

Amram Mizna. General en la Reserva. Miembro de la Knesset. Ex Alcalde de Haifa y Presidente del Partido Laborista.

Haim Oron. Miembro de la Knesset. Ex Ministro de Agricultura.

Amos Oz. Escritor.

Ron Pundak. Director General del Centro Peres por la Paz.

Dalia Rabin. Directora del Instituto Rabin. Ex Miembro de la Knesset y ex Viceministra de Defensa.

Alik Ron. Ex Comandante de Policía en la Región Norte.

Nechama Ronen. Miembro del Comité Central del Likud. Ex Miembro de la Knesset. Ex Director General del Ministerio de Medio Ambiente.

Avi Shaked. Empresario.

Gideon Sheffer. General en la Reserva. Ex Director del Departamento de Recursos Humanos de las FDI y ex Director del Consejo de Seguridad Nacional.

Dror Sternschuss. Ejecutivo de Relaciones Públicas.

Yuli Tamir. Miembro de la Knesset. Catedrático de Filosofía y Educación. Ex Ministro de Inmigración.

Tzvia Valdan. Experta en Educación y Psicología.

A.B. Yehoshua. Escritor.

FIRMANTES PALESTINOS

Hisham Abdel-Razeg. Ministro de Asuntos de Prisioneros. Miembro del Consejo Legislativo palestino y de Fatah, Gaza. Ex prisionero.

Yasser Abed Rabbo. Miembro del Comité Ejecutivo de la OLP. Ex Ministro de la Autoridad Palestina.

Liana Abed Rabbo. Directora del Ministerio de Cultura de la AP. Escritora, Directora de Cine.

Qais Assad. Coordinador de la Coalición Palestina para la Paz.

Samih El Abed. Ex Ministro de Planificación. Miembro del equipo de negociación desde 1993.

Qadura Faris. Ministro. Miembro del Consejo Legislativo palestino y de Fatah, distrito de Ramalla. Ex prisionero.

Mohamad Al-Horani. Miembro del Consejo Legislativo palestino. Miembro de Fatah, distrito de Hebrón. Ex prisionero.

Kamel Al- Husaini. Consultor de Relaciones Públicas.

Abdel-Khader Al Husaini. Director de la Fundación Faisal Hussaini.

Ibrahim Khreishi. Secretario del Departamento Sindical de la Organización para la Liberación de Palestina. Ex Director del Departamento de Negociación y Presidente de la Asociación palestina de estudiantes.

Bassil Jabir. Comité de Reforma de la Autoridad Palestina. Ex Asesor del Ministro de Asuntos Exteriores, Nabil Sha'ath en las negociaciones de Taba.

Radi Jarai. Ex Ministro para Asuntos de los Prisioneros. Miembro de la Delegación palestina en la Conferencia de Madrid.

Marwan Jiliani. Ex delegado de la OLP en la ONU. Director de la Asociación palestina de estudiantes.

Nazmi Al Ju'beh. Experto en Jerusalén. Director del RIWAQ (Centro para la Conservación Arquitectónica) en la Universidad de Bir Zeit.

Bashar Juma. Experto en cartografía. Ministerio de Planificación. Ex negociador.

Nabil Kassis. Ministerio de Planificación. Ex Catedrático en la Universidad de Bir Zeit. Fundador y Director del Instituto de Investigación MAS.

Saman Khouri. Activista por la Paz.

Zubeir Al-Manassrah. General de Brigada de Fatah. Gobernador de Belén. Ex Gobernador de Jenin. Ex Director de la Seguridad Preventiva en Cisjordania.

Ghaith Al-Omari. Asesor legal del equipo negociador de Camp David y Taba.

Samir Rantisi. Coordinador de la Coalición palestina para la Paz.

Maha Abu Shosheh. Empresaria.

Jamal Zakut. Ex Director del Departamento de Coordinación del Gabinete de la Autoridad Palestina. Codirector del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), Gaza.

DRAFT PERMANENT STATUS AGREEMENT

Preamble

The State of Israel (hereinafter «Israel») and the Palestine Liberation Organization (hereinafter «PLO»), the representative of the Palestinian people (hereinafter the «Parties»):

- Reaffirming their determination to put an end to decades of confrontation and conflict, and to live in peaceful coexistence, mutual dignity and security based on a just, lasting, and comprehensive peace and achieving historic reconciliation;
- Recognizing that peace requires the transition from the logic of war and confrontation to the logic of peace and cooperation, and that acts and words characteristic of the state of war are neither appropriate nor acceptable in the era of peace;
- Affirming their deep belief that the logic of peace requires compromise, and that the only viable solution is a two-state solution based on UNSC Resolution 242 and 338;
- Affirming that this agreement marks the recognition of the right of the Jewish people to statehood and the recognition of the right of the Palestinian people to statehood, without prejudice to the equal rights of the Parties' respective citizens;

- Recognizing that after years of living in mutual fear and insecurity, both peoples need to enter an era of peace, security and stability, entailing all necessary actions by the parties to guarantee the realization of this era;
- Recognizing each other's right to peaceful and secure existence within secure and recognized boundaries free from threats or acts of force;
- Determined to establish relations based on cooperation and the commitment to live side by side as good neighbors aiming both separately and jointly to contribute to the well-being of their peoples;
- Reaffirming their obligation to conduct themselves in conformity with the norms of international law and the Charter of the United Nations;
- Confirming that this Agreement is concluded within the framework of the Middle East peace process initiated in Madrid in October 1991, the Declaration of Principles of September 13, 1993, the subsequent agreements including the Interim Agreement of September 1995, the Wye River Memorandum of October 1998 and the Sharm El-Sheikh Memorandum of September 4, 1999, and the permanent status negotiations including the Camp David Summit of July 2000, the Clinton Ideas of December 2000, and the Taba Negotiations of January 2001;
- Reiterating their commitment to United Nations Security Council Resolutions 242, 338 and 1397 and confirming their understanding that this Agreement is based on, will lead to, and –by its fulfillment– will constitute the full implementation of these resolutions and to the settlement of the Israeli-Palestinian conflict in all its aspects;
- Declaring that this Agreement constitutes the realization of the permanent status peace component envisaged in President Bush's speech of June 24, 2002 and in the Quartet Roadmap process.
- Declaring that this Agreement marks the historic reconciliation between the Palestinians and Israelis, and paves the way to reconcilia-

tion between the Arab World and Israel and the establishment of normal, peaceful relations between the Arab states and Israel in accordance with the relevant clauses of the Beirut Arab League Resolution of March 28, 2002; and

Resolved to pursue the goal of attaining a comprehensive regional peace, thus contributing to stability, security, development and prosperity throughout the region;

Have agreed on the following

Article 1.º *Purpose of the Permanent Status Agreement.*

1. The Permanent Status Agreement (hereinafter «this Agreement») ends the era of conflict and ushers in a new era based on peace, cooperation, and good neighborly relations between the Parties.

2. The implementation of this Agreement will settle all the claims of the Parties arising from events occurring prior to its signature. No further claims related to events prior to this Agreement may be raised by either Party.

Article 2.º *Relations between the Parties.*

1. The state of Israel shall recognize the state of Palestine (hereinafter «Palestine») upon its establishment. The state of Palestine shall immediately recognize the state of Israel.

2. The state of Palestine shall be the successor to the PLO with all its rights and obligations.

3. Israel and Palestine shall immediately establish full diplomatic and consular relations with each other and will exchange resident Ambassadors, within one month of their mutual recognition.

4. The Parties recognize Palestine and Israel as the homelands of their respective peoples. The Parties are committed not to interfere in each other's internal affairs.

5. This Agreement supercedes all prior agreements between the Parties.

6. Without prejudice to the commitments undertaken by them in this Agreement, relations between Israel and Palestine shall be based upon the provisions of the Charter of the United Nations.

7. With a view to the advancement of the relations between the two States and peoples, Palestine and Israel shall cooperate in areas of common interest. These shall include, but are not limited to, dialogue between their legislatures and state institutions, cooperation between their appropriate local authorities, promotion of non-governmental civil society cooperation, and joint programs and exchange in the areas of culture, media, youth, science, education, environment, health, agriculture, tourism, and crime prevention. The Israeli-Palestinian Cooperation Committee will oversee this cooperation in accordance with Article 8.

8. The Parties shall cooperate in areas of joint economic interest, to best realize the human potential of their respective peoples. In this regard, they will work bilaterally, regionally, and with the international community to maximize the benefit of peace to the broadest cross-section of their respective populations. Relevant standing bodies shall be established by the Parties to this effect.

9. The Parties shall establish robust modalities for security cooperation, and engage in a comprehensive and uninterrupted effort to end terrorism and violence directed against each others persons, property, institutions or territory. This effort shall continue at all times, and shall be insulated from any possible crises and other aspects of the Parties' relations.

10. Israel and Palestine shall work together and separately with other parties in the region to enhance and promote regional cooperation and coordination in spheres of common interest.

11. The Parties shall establish a ministerial-level Palestinian-Israeli High Steering Committee to guide, monitor, and facilitate the process of implementation of this Agreement, both bilaterally and in accordance with the mechanisms in Article 3 hereunder.

Article 3.° *Implementation and Verification Group.*

1. Establishment and Composition

- i. An Implementation and Verification Group (IVG) shall hereby be established to facilitate, assist in, guarantee, monitor, and resolve disputes relating to the implementation of this Agreement.
- ii. The IVG shall include the US, the Russian Federation, the EU, the UN, and other parties, both regional and international, to be agreed on by the Parties.
- iii. The IVG shall work in coordination with the Palestinian-Israeli High Steering Committee established in Article 2/11 above and subsequent to that with the Israeli-Palestinian Cooperation Committee (IPCC) established in Article 8 hereunder.
- iv. The structure, procedures, and modalities of the IVG are set forth below and detailed in Annex X.

2. Structure

- i. A senior political-level contact group (Contact Group), composed of all the IVG members, shall be the highest authority in the IVG.
- ii. The Contact Group shall appoint, in consultation with the Parties, a Special Representative who will be the principal executive of the IVG on the ground. The Special Representative shall manage the work of the IVG and maintain constant contact with the Parties, the Palestinian-Israeli High Steering Committee, and the Contact Group.
- iii. The IVG permanent headquarters and secretariat shall be based in an agreed upon location in Jerusalem.
- iv. The IVG shall establish its bodies referred to in this Agreement and additional bodies as it deems necessary. These bodies shall be an integral part of and under the authority of the IVG.
- v. The Multinational Force (MF) established under Article 5 shall be an integral part of the IVG. The Special Representative shall,

subject to the approval of the Parties, appoint the Commander of the MF who shall be responsible for the daily command of the MF. Details relating to the Special Representative and MF Force Commander are set forth in Annex X.

- vi. The IVG shall establish a dispute settlement mechanism, in accordance with Article 16.

3. Coordination with the Parties

A Trilateral Committee composed of the Special Representative and the Palestinian-Israeli High Steering Committee shall be established and shall meet on at least a monthly basis to review the implementation of this Agreement. The Trilateral Committee will convene within 48 hours upon the request of any of the three parties represented.

4. Functions

In addition to the functions specified elsewhere in this Agreement, the IVG shall:

- i. Take appropriate measures based on the reports it receives from the MF,
- ii. Assist the Parties in implementing the Agreement and preempt and promptly mediate disputes on the ground.

5. Termination

In accordance with the progress in the implementation of this Agreement, and with the fulfillment of the specific mandated functions, the IVG shall terminate its activities in the said spheres. The IVG shall continue to exist unless otherwise agreed by the Parties.

Article 4.° Territory.

1. The International Borders between the States of Palestine and Israel

- i. In accordance with UNSC Resolution 242 and 338, the border between the states of Palestine and Israel shall be based on the

June 4th 1967 lines with reciprocal modifications on a 1:1 basis as set forth in attached Map 1.

- ii. The Parties recognize the border, as set out in attached Map 1, as the permanent, secure and recognized international boundary between them.

2. Sovereignty and Inviolability

i. The Parties recognize and respect each other's sovereignty, territorial integrity, and political independence, as well as the inviolability of each others territory, including territorial waters, and airspace. They shall respect this inviolability in accordance with this Agreement, the UN Charter, and other rules of international law.

ii. The Parties recognize each other's rights in their exclusive economic zones in accordance with international law.

3. Israeli Withdrawal

- i. Israel shall withdraw in accordance with Article 5.
- ii. Palestine shall assume responsibility for the areas from which Israel withdraws.
- iii. The transfer of authority from Israel to Palestine shall be in accordance with Annex X.
- iv. The IVG shall monitor, verify, and facilitate the implementation of this Article.

4. Demarcation

- i. A Joint Technical Border Commission (Commission) composed of the two Parties shall be established to conduct the technical demarcation of the border in accordance with this Article. The procedures governing the work of this Commission are set forth in Annex X.
- ii. Any disagreement in the Commission shall be referred to the IVG in accordance with Annex X

- iii. The physical demarcation of the international borders shall be completed by the Commission not later than nine months from the date of the entry into force of this Agreement.

5. Settlements

- i. The state of Israel shall be responsible for resettling the Israelis residing in Palestinian sovereign territory outside this territory.
- ii. The resettlement shall be completed according to the schedule stipulated in Article 5.
- iii. Existing arrangements in the West Bank and Gaza Strip regarding Israeli settlers and settlements, including security, shall remain in force in each of the settlements until the date prescribed in the timetable for the completion of the evacuation of the relevant settlement.
- iv. Modalities for the assumption of authority over settlements by Palestine are set forth in Annex X. The IVG shall resolve any disputes that may arise during its implementation.
- v. Israel shall keep intact the immovable property, infrastructure and facilities in Israeli settlements to be transferred to Palestinian sovereignty. An agreed inventory shall be drawn up by the Parties with the IVG in advance of the completion of the evacuation and in accordance with Annex X.
- vi. The state of Palestine shall have exclusive title to all land and any buildings, facilities, infrastructure or other property remaining in any of the settlements on the date prescribed in the timetable for the completion of the evacuation of this settlement.

6. Corridor

- i. The states of Palestine and Israel shall establish a corridor linking the West Bank and Gaza Strip. This corridor shall:
 - a. Be under Israeli sovereignty.
 - b. Be permanently open.

- c. Be under Palestinian administration in accordance with Annex X of this Agreement. Palestinian law shall apply to persons using and procedures appertaining to the corridor.
- d. Not disrupt Israeli transportation and other infrastructural networks, or endanger the environment, public safety or public health. Where necessary, engineering solutions will be sought to avoid such disruptions.
- e. Allow for the establishment of the necessary infrastructural facilities linking the West Bank and the Gaza Strip. Infrastructural facilities shall be understood to include, inter alia, pipelines, electrical and communications cables, and associated equipment as detailed in Annex X.
- f. Not be used in contravention of this Agreement.
- ii. Defensive barriers shall be established along the corridor and Palestinians shall not enter Israel from this corridor, nor shall Israelis enter Palestine from the corridor.
- iii. The Parties shall seek the assistance of the international community in securing the financing for the corridor.
- iv. The IVG shall guarantee the implementation of this Article in accordance with Annex X.
- v. Any disputes arising between the Parties from the operation of the corridor shall be resolved in accordance with Article 16.
- vi. The arrangements set forth in this clause may only be terminated or revised by agreement of both Parties.

Article 5.º Security.

1. General Security Provisions

- i. The Parties acknowledge that mutual understanding and co-operation in security-related matters will form a significant part of their bilateral relations and will further enhance regional security.

Palestine and Israel shall base their security relations on cooperation, mutual trust, good neighborly relations, and the protection of their joint interests.

- ii. Palestine and Israel each shall:
 - a. Recognize and respect the other's right to live in peace within secure and recognized boundaries free from the threat or acts of war, terrorism and violence;
 - b. Refrain from the threat or use of force against the territorial integrity or political independence of the other and shall settle all disputes between them by peaceful means;
 - c. Refrain from joining, assisting, promoting or co-operating with any coalition, organization or alliance of a military or security character, the objectives or activities of which include launching aggression or other acts of hostility against the other;
 - d. Refrain from organizing, encouraging, or allowing the formation of irregular forces or armed bands, including mercenaries and militias within their respective territory and prevent their establishment. In this respect, any existing irregular forces or armed bands shall be disbanded and prevented from reforming at any future date;
 - e. Refrain from organizing, assisting, allowing, or participating in acts of violence in or against the other or acquiescing in activities directed toward the commission of such acts.
- iii. To further security cooperation, the Parties shall establish a high level Joint Security Committee that shall meet on at least a monthly basis. The Joint Security Committee shall have a permanent joint office, and may establish such sub-committees as it deems necessary, including sub-committees to immediately resolve localized tensions.

2. Regional Security

- i. Israel and Palestine shall work together with their neighbors and the international community to build a secure and stable

Middle East, free from weapons of mass destruction, both conventional and non-conventional, in the context of a comprehensive, lasting, and stable peace, characterized by reconciliation, goodwill, and the renunciation of the use of force.

- ii. To this end, the Parties shall work together to establish a regional security regime.

3. Defense Characteristics of the Palestinian State

- i. No armed forces, other than as specified in this Agreement, will be deployed or stationed in Palestine.
- ii. Palestine shall be a non-militarized state, with a strong security force. Accordingly, the limitations on the weapons that may be purchased, owned, or used by the Palestinian Security Force (PSF) or manufactured in Palestine shall be specified in Annex X. Any proposed changes to Annex X shall be considered by a trilateral committee composed of the two Parties and the MF. If no agreement is reached in the trilateral committee, the IVG may make its own recommendations.
 - a. No individuals or organizations in Palestine other than the PSF and the organs of the IVG, including the MF, may purchase, possess, carry or use weapons except as provided by law.
- iii. The PSF shall:
 - a. Maintain border control;
 - b. Maintain law-and-order and perform police functions;
 - c. Perform intelligence and security functions;
 - d. Prevent terrorism;
 - e. Conduct rescue and emergency missions; and
 - f. Supplement essential community services when necessary.
- iv. The MF shall monitor and verify compliance with this clause.

4. Terrorism

- i. The Parties reject and condemn terrorism and violence in all its forms and shall pursue public policies accordingly. In addition, the parties shall refrain from actions and policies that are liable to nurture extremism and create conditions conducive to terrorism on either side.
- ii. The Parties shall take joint and, in their respective territories, unilateral comprehensive and continuous efforts against all aspects of violence and terrorism. These efforts shall include the prevention and preemption of such acts, and the prosecution of their perpetrators.
- iii. To that end, the Parties shall maintain ongoing consultation, cooperation, and exchange of information between their respective security forces.
- iv. A Trilateral Security Committee composed of the two Parties and the United States shall be formed to ensure the implementation of this Article. The Trilateral Security Committee shall develop comprehensive policies and guidelines to fight terrorism and violence.

5. Incitement

- i. Without prejudice to freedom of expression and other internationally recognized human rights, Israel and Palestine shall promulgate laws to prevent incitement to irredentism, racism, terrorism and violence and vigorously enforce them.
- ii. The IVG shall assist the Parties in establishing guidelines for the implementation of this clause, and shall monitor the Parties' adherence thereto.

6. Multinational Force

- i. A Multinational Force (MF) shall be established to provide security guarantees to the Parties, act as a deterrent, and oversee the implementation of the relevant provisions of this Agreement.

- ii. The composition, structure and size of the MF are set forth in Annex X.
- iii. To perform the functions specified in this Agreement, the MF shall be deployed in the state of Palestine. The MF shall enter into the appropriate Status of Forces Agreement (SOFA) with the state of Palestine.
- iv. In accordance with this Agreement, and as detailed in Annex X, the MF shall:
 - a. In light of the non-militarized nature of the Palestinian state, protect the territorial integrity of the state of Palestine.
 - b. Serve as a deterrent against external attacks that could threaten either of the Parties.
 - c. Deploy observers to areas adjacent to the lines of the Israeli withdrawal during the phases of this withdrawal, in accordance with Annex X.
 - d. Deploy observers to monitor the territorial and maritime borders of the state of Palestine, as specified in clause 5/13.
 - e. Perform the functions on the Palestinian international border crossings specified in clause 5/12.
 - f. Perform the functions relating to the early warning stations as specified in clause 5/8.
 - g. Perform the functions specified in clause 5/3.
 - h. Perform the functions specified in clause 5/7.
 - i. Perform the functions specified in Article 10.
 - j. Help in the enforcement of anti-terrorism measures.
 - k. Help in the training of the PSF.
- v. In relation to the above, the MF shall report to and update the IVG in accordance with Annex X.

- vi. The MF shall only be withdrawn or have its mandate changed by agreement of the Parties.

7. Evacuation

- i. Israel shall withdraw all its military and security personnel and equipment, including landmines, and all persons employed to support them, and all military installations from the territory of the state of Palestine, except as otherwise agreed in Annex X, in stages.
- ii. The staged withdrawals shall commence immediately upon entry into force of this Agreement and shall be made in accordance with the timetable and modalities set forth in Annex X.
- iii. The stages shall be designed subject to the following principles:
 - a. The need to create immediate clear contiguity and facilitate the early implementation of Palestinian development plans.
 - b. Israel's capacity to relocate, house and absorb settlers. While costs and inconveniences are inherent in such a process, these shall not be unduly disruptive.
 - c. The need to construct and operationalize the border between the two states.
 - d. The introduction and effective functioning of the MF, in particular on the eastern border of the state of Palestine.
- iv. Accordingly, the withdrawal shall be implemented in the following stages:
 - a. The first stage shall include the areas of the state of Palestine, as defined in Map X, and shall be completed within 9 months.
 - b. The second and third stages shall include the remainder of the territory of the state of Palestine and shall be completed within 21 months of the end of the first stage.

- v. Israel shall complete its withdrawal from the territory of the state of Palestine within 30 months of the entry into force of this Agreement, and in accordance with this Agreement.
- vi. Israel will maintain a small military presence in the Jordan Valley under the authority of the MF and subject to the MF SOFA as detailed in Annex X for an additional 36 months. The stipulated period may be reviewed by the Parties in the event of relevant regional developments, and may be altered by the Parties' consent.
- vii. In accordance with Annex X, the MF shall monitor and verify compliance with this clause.

8. Early Warning Stations

- i. Israel may maintain two EWS in the northern, and central West Bank at the locations set forth in Annex X.
- ii. The EWS shall be staffed by the minimal required number of Israeli personnel and shall occupy the minimal amount of land necessary for their operation as set forth in Annex X.
- iii. Access to the EWS will be guaranteed and escorted by the MF.
- iv. Internal security of the EWS shall be the responsibility of Israel. The perimeter security of the EWS shall be the responsibility of the MF.
- v. The MF and the PSF shall maintain a liaison presence in the EWS. The MF shall monitor and verify that the EWS is being used for purposes recognized by this Agreement as detailed in Annex X.
- vi. The arrangements set forth in this Article shall be subject to review in ten years, with any changes to be mutually agreed. Thereafter, there will be five-yearly reviews whereby the arrangements set forth in this Article may be extended by mutual consent.
- vii. If at any point during the period specified above a regional security regime is established, then the IVG may request that the

Parties review whether to continue or revise operational uses for the EWS in light of these developments. Any such change will require the mutual consent of the Parties.

9. Airspace

- i. Civil Aviation
 - a. The Parties recognize as applicable to each other the rights, privileges and obligations provided for by the multilateral aviation agreements to which they are both party, particularly by the 1944 Convention on International Civil Aviation (The Chicago Convention) and the 1944 International Air Services Transit Agreement.
 - b. In addition, the Parties shall, upon entry into force of this Agreement, establish a trilateral committee composed of the two Parties and the IVG to design the most efficient management system for civil aviation, including those relevant aspects of the air traffic control system. In the absence of consensus the IVG may make its own recommendations.
- ii. Training
 - a. The Israeli Air Force shall be entitled to use the Palestinian sovereign airspace for training purposes in accordance with Annex X, which shall be based on rules pertaining to IAF use of Israeli airspace.
 - b. The IVG shall monitor and verify compliance with this clause. Either Party may submit a complaint to the IVG whose decision shall be conclusive.
 - c. The arrangements set forth in this clause shall be subject to review every ten years, and may be altered or terminated by the agreement of both Parties.

10. Electromagnetic Sphere

- i. Neither Party's use of the electromagnetic sphere may interfere with the other Party's use.

- ii. Annex X shall detail arrangements relating to the use of the electromagnetic sphere.
- iii. The IVG shall monitor and verify the implementation of this clause and Annex X.
- iv. Any Party may submit a complaint to the IVG whose decision shall be conclusive.

11. Law Enforcement

The Israeli and Palestinian law enforcement agencies shall cooperate in combating illicit drug trafficking, illegal trafficking in archaeological artifacts and objects of arts, cross-border crime, including theft and fraud, organized crime, trafficking in women and minors, counterfeiting, pirate TV and radio stations, and other illegal activity.

12. International Border Crossings

- i. The following arrangements shall apply to borders crossing between the state of Palestine and Jordan, the state of Palestine and Egypt, as well as airport and seaport entry points to the state of Palestine.
- ii. All border crossings shall be monitored by joint teams composed of members of the PSF and the MF. These teams shall prevent the entry into Palestine of any weapons, materials or equipment that are in contravention of the provisions of this Agreement.
- iii. The MF representatives and the PSF will have, jointly and separately, the authority to block the entry into Palestine of any such items. If at any time a disagreement regarding the entrance of goods or materials arises between the PSF and the MF representatives, the PSF may bring the matter to the IVG, whose binding conclusions shall be rendered within 24 hours.
- iv. This arrangement shall be reviewed by the IVG after 5 years to determine its continuation, modification or termination. Thereafter, the Palestinian party may request such a review on an annual basis.

- v. In passenger terminals, for thirty months, Israel may maintain an unseen presence in a designated on-site facility, to be staffed by members of the MF and Israelis, utilizing appropriate technology. The Israeli side may request that the MF-PSF conduct further inspections and take appropriate action.
- vi. For the following two years, these arrangements will continue in a specially designated facility in Israel, utilizing appropriate technology. This shall not cause delays beyond the procedures outlined in this clause.
- vii. In cargo terminals, for thirty months, Israel may maintain an unseen presence in a designated on-site facility, to be staffed by members of the MF and Israelis, utilizing appropriate technology. The Israeli side may request that the MF-PSF conduct further inspections and take appropriate action. If the Israeli side is not satisfied by the MF-PSF action, it may demand that the cargo be detained pending a decision by an MF inspector. The MF inspector's decision shall be binding and final, and shall be rendered within 12 hours of the Israeli complaint.
- viii. For the following three years, these arrangements will continue from a specially designated facility in Israel, utilizing appropriate technology. This shall not cause delays beyond the timelines outlined in this clause.
- ix. A high level trilateral committee composed of representatives of Palestine, Israel, and the IVG shall meet regularly to monitor the application of these procedures and correct any irregularities, and may be convened on request.
- x. The details of the above are set forth in Annex X.

13. Border Control

- i. The PSF shall maintain border control as detailed in Annex X.
- ii. The MF shall monitor and verify the maintenance of border control by the PSF.

Article 6.° Jerusalem.

1. Religious and Cultural Significance:

- i. The Parties recognize the universal historic, religious, spiritual, and cultural significance of Jerusalem and its holiness enshrined in Judaism, Christianity, and Islam. In recognition of this status, the Parties reaffirm their commitment to safeguard the character, holiness, and freedom of worship in the city and to respect the existing division of administrative functions and traditional practices between different denominations.
- ii. The Parties shall establish an inter-faith body consisting of representatives of the three monotheistic faiths, to act as a consultative body to the Parties on matters related to the city's religious significance and to promote inter-religious understanding and dialogue. The composition, procedures, and modalities for this body are set forth in Annex X.

2. Capital of Two States

The Parties shall have their mutually recognized capitals in the areas of Jerusalem under their respective sovereignty.

3. Sovereignty

Sovereignty in Jerusalem shall be in accordance with attached Map 2. This shall not prejudice nor be prejudiced by the arrangements set forth below.

4. Border Regime:

The border regime shall be designed according to the provisions of Article 11, and taking into account the specific needs of Jerusalem (e.g., movement of tourists and intensity of border crossing use including provisions for Jerusalemites) and the provisions of this Article.

5. Al-Haram al-Sharif/ Temple Mount (Compound)

- i. International Group
 - a. An International Group, composed of the IVG and other parties to be agreed upon by the Parties, including members of the

Organization of the Islamic Conference (OIC), shall hereby be established to monitor, verify, and assist in the implementation of this clause.

- b. For this purpose, the International Group shall establish a Multinational Presence on the Compound, the composition, structure, mandate and functions of which are set forth in Annex X.
 - c. The Multinational Presence shall have specialized detachments dealing with security and conservation. The Multinational Presence shall make periodic conservation and security reports to the International Group. These reports shall be made public.
 - d. The Multinational Presence shall strive to immediately resolve any problems arising and may refer any unresolved disputes to the International Group that will function in accordance with Article 16.
 - e. The Parties may at any time request clarifications or submit complaints to the International Group which shall be promptly investigated and acted upon.
 - f. The International Group shall draw up rules and regulations to maintain security on and conservation of the Compound. These shall include lists of the weapons and equipment permitted on the site.
- ii. Regulations Regarding the Compound
- a. In view of the sanctity of the Compound, and in light of the unique religious and cultural significance of the site to the Jewish people, there shall be no digging, excavation, or construction on the Compound, unless approved by the two Parties. Procedures for regular maintenance and emergency repairs on the Compound shall be established by the IG after consultation with the Parties.
 - b. The state of Palestine shall be responsible for maintaining the security of the Compound and for ensuring that it will not be

used for any hostile acts against Israelis or Israeli areas. The only arms permitted on the Compound shall be those carried by the Palestinian security personnel and the security detachment of the Multinational Presence.

- c. In light of the universal significance of the Compound, and subject to security considerations and to the need not to disrupt religious worship or decorum on the site as determined by the Waqf, visitors shall be allowed access to the site. This shall be without any discrimination and generally be in accordance with past practice.

- iii. Transfer of Authority

- a. At the end of the withdrawal period stipulated in Article 5/7, the state of Palestine shall assert sovereignty over the Compound.
- b. The International Group and its subsidiary organs shall continue to exist and fulfill all the functions stipulated in this Article unless otherwise agreed by the two Parties.

6. The Wailing Wall

The Wailing Wall shall be under Israeli sovereignty.

7. The Old City:

- i. Significance of the Old City
 - a. The Parties view the Old City as one whole enjoying a unique character. The Parties agree that the preservation of this unique character together with safeguarding and promoting the welfare of the inhabitants should guide the administration of the Old City.
 - b. The Parties shall act in accordance with the UNESCO World Cultural Heritage List regulations, in which the Old City is a registered site.
- ii. IVG Role in the Old City

a. Cultural Heritage

1. The IVG shall monitor and verify the preservation of cultural heritage in the Old City in accordance with the UNESCO World Cultural Heritage List rules. For this purpose, the IVG shall have free and unimpeded access to sites, documents, and information related to the performance of this function.
2. The IVG shall work in close coordination with the Old City Committee of the Jerusalem Coordination and Development Committee (JCDC), including in devising a restoration and preservation plan for the Old City.

b. Policing

1. The IVG shall establish an Old City Policing Unit (PU) to liaise with, coordinate between, and assist the Palestinian and Israeli police forces in the Old City, to defuse localized tensions and help resolve disputes, and to perform policing duties in locations specified in and according to operational procedures detailed in Annex X.
2. The PU shall periodically report to the IVG.

- c. Either Party may submit complaints in relation to this clause to the IVG, which shall promptly act upon them in accordance with Article 16.

iii. Free Movement within the Old City

Movement within the Old City shall be free and unimpeded subject to the provisions of this article and rules and regulations pertaining to the various holy sites.

iv. Entry into and Exit from the Old City

- a. Entry and exit points into and from the Old City will be staffed by the authorities of the state under whose sovereignty the point falls, with the presence of PU members, unless otherwise specified.

- b. With a view to facilitating movement into the Old City, each Party shall take such measures at the entry points in its territory as to ensure the preservation of security in the Old City. The PU shall monitor the operation of the entry points.
 - c. Citizens of either Party may not exit the Old City into the territory of the other Party unless they are in possession of the relevant documentation that entitles them to. Tourists may only exit the Old City into the territory of the Party which they possess valid authorization to enter.
- v. Suspension, Termination, and Expansion
- a. Either Party may suspend the arrangements set forth in Article 6.7.iii in cases of emergency for one week. The extension of such suspension for longer than a week shall be pursuant to consultation with the other Party and the IVG at the Trilateral Committee established in Article 3/3.
 - b. This clause shall not apply to the arrangements set forth in Article 6/7/vi.
 - c. Three years after the transfer of authority over the Old City, the Parties shall review these arrangements. These arrangements may only be terminated by agreement of the Parties.
 - d. The Parties shall examine the possibility of expanding these arrangements beyond the Old City and may agree to such an expansion.
- vi. Special Arrangements
- a. Along the way outlined in Map X (from the Jaffa Gate to the Zion Gate) there will be permanent and guaranteed arrangements for Israelis regarding access, freedom of movement, and security, as set forth in Annex X.
 - 1. The IVG shall be responsible for the implementation of these arrangements.
 - b. Without prejudice to Palestinian sovereignty, Israeli administration of the Citadel will be as outlined in Annex X.

vii. Color-Coding of the Old City

A visible color-coding scheme shall be used in the Old City to denote the sovereign areas of the respective Parties.

viii. Policing

- a. An agreed number of Israeli police shall constitute the Israeli Old City police detachment and shall exercise responsibility for maintaining order and day-to-day policing functions in the area under Israeli sovereignty.
- b. An agreed number of Palestinian police shall constitute the Palestinian Old City police detachment and shall exercise responsibility for maintaining order and day-to-day policing functions in the area under Palestinian sovereignty.
- c. All members of the respective Israeli and Palestinian Old City police detachments shall undergo special training, including joint training exercises, to be administered by the PU.
- d. A special Joint Situation Room, under the direction of the PU and incorporating members of the Israeli and Palestinian Old City police detachments, shall facilitate liaison on all relevant matters of policing and security in the Old City.

ix. Arms

No person shall be allowed to carry or possess arms in the Old City, with the exception of the Police Forces provided for in this agreement. In addition, each Party may grant special written permission to carry or possess arms in areas under its sovereignty.

x. Intelligence and Security

- a. The Parties shall establish intensive intelligence cooperation regarding the Old City, including the immediate sharing of threat information.
- b. A trilateral committee composed of the two Parties and representatives of the United States shall be established to facilitate this cooperation.

8. Mount of Olives Cemetery

- i. The area outlined in Map X (the Jewish Cemetery on the Mount of Olives) shall be under Israeli administration; Israeli law shall apply to persons using and procedures appertaining to this area in accordance with Annex X.
 - a. There shall be a designated road to provide free, unlimited, and unimpeded access to the Cemetery.
 - b. The IVG shall monitor the implementation of this clause.
 - c. This arrangement may only be terminated by the agreement of both Parties.

9. Special Cemetery Arrangements

Arrangements shall be established in the two cemeteries designated in Map X (Mount Zion Cemetery and the German Colony Cemetery), to facilitate and ensure the continuation of the current burial and visitation practices, including the facilitation of access.

10. The Western Wall Tunnel

- i. The Western Wall Tunnel designated in Map X shall be under Israeli administration, including:
 - a. Unrestricted Israeli access and right to worship and conduct religious practices.
 - b. Responsibility for the preservation and maintenance of the site in accordance with this Agreement and without damaging structures above, under IVG supervision.
 - c. Israeli policing.
 - d. IVG monitoring
 - e. The Northern Exit of the Tunnel shall only be used for exit and may only be closed in case of emergency as stipulated in Article 6/7.

- ii. This arrangement may only be terminated by the agreement of both Parties.

11. Municipal Coordination

- i. The two Jerusalem municipalities shall form a Jerusalem Coordination and Development Committee (JCDC) to oversee the cooperation and coordination between the Palestinian Jerusalem municipality and the Israeli Jerusalem municipality. The JCDC and its sub-committees shall be composed of an equal number of representatives from Palestine and Israel. Each side will appoint members of the JCDC and its sub-committees in accordance with its own modalities.
- ii. The JCDC shall ensure that the coordination of infrastructure and services best serves the residents of Jerusalem, and shall promote the economic development of the city to the benefit of all. The JCDC will act to encourage cross-community dialogue and reconciliation.
- iii. The JCDC shall have the following subcommittees:
 - a. A Planning and Zoning Committee: to ensure agreed planning and zoning regulations in areas designated in Annex X.
 - b. A Hydro Infrastructure Committee: to handle matters relating to drinking water delivery, drainage, and wastewater collection and treatment.
 - c. A Transport Committee: to coordinate relevant connectedness and compatibility of the two road systems and other issues pertaining to transport.
 - d. An Environmental Committee: to deal with environmental issues affecting the quality of life in the city, including solid waste management.
 - e. An Economic and Development Committee: to formulate plans for economic development in areas of joint interest, including in the areas of transportation, seam line commercial cooperation, and tourism,

- f. A Police and Emergency Services Committee: to coordinate measures for the maintenance of public order and crime prevention and the provision of emergency services;
- g. An Old City Committee: to plan and closely coordinate the joint provision of the relevant municipal services, and other functions stipulated in Article 6/7.
- h. Other Committees as agreed in the JCDC.

12. Israeli Residency of Palestinian Jerusalemites

Palestinian Jerusalemites who currently are permanent residents of Israel shall lose this status upon the transfer of authority to Palestine of those areas in which they reside.

13. Transfer of authority

The Parties will apply in certain socioeconomic spheres interim measures to ensure the agreed, expeditious, and orderly transfer of powers and obligations from Israel to Palestine. This shall be done in a manner that preserves the accumulated socioeconomic rights of the residents of East Jerusalem.

Article 7°. Refugees.

1. Significance of the Refugee Problem

- i. The Parties recognize that, in the context of two independent states, Palestine and Israel, living side by side in peace, an agreed resolution of the refugee problem is necessary for achieving a just, comprehensive and lasting peace between them.
- ii. Such a resolution will also be central to stability building and development in the region.

2. UNGAR 194, UNSC Resolution 242, and the Arab Peace Initiative

- i. The Parties recognize that UNGAR 194, UNSC Resolution 242, and the Arab Peace Initiative (Article 2.ii.) concerning the rights of the Palestinian refugees represent the basis for resolving the refugee issue, and agree that these rights are fulfilled according to Article 7 of this Agreement.

3. Compensation

- i. Refugees shall be entitled to compensation for their refugeehood and for loss of property. This shall not prejudice or be prejudiced by the refugee's permanent place of residence.
- ii. The Parties recognize the right of states that have hosted Palestinian refugees to remuneration.

4. Choice of Permanent Place of Residence (PPR)

The solution to the PPR aspect of the refugee problem shall entail an act of informed choice on the part of the refugee to be exercised in accordance with the options and modalities set forth in this agreement. PPR options from which the refugees may choose shall be as follows;

- i. The state of Palestine, in accordance with clause a) below.
- ii. Areas in Israel being transferred to Palestine in the land swap, following assumption of Palestinian sovereignty, in accordance with clause a below.

- iii. Third Countries, in accordance with clause b) below.
- iv. The state of Israel, in accordance with clause c) below.
- v. Present Host countries, in accordance with clause d) below.
 - a. PPR options i and ii shall be the right of all Palestinian refugees and shall be in accordance with the laws of the State of Palestine.
 - b. Option iii shall be at the sovereign discretion of third countries and shall be in accordance with numbers that each third country will submit to the International Commission. These numbers shall represent the total number of Palestinian refugees that each third country shall accept.
 - c. Option iv shall be at the sovereign discretion of Israel and will be in accordance with a number that Israel will submit to the International Commission. This number shall represent the total number of Palestinian refugees that Israel shall accept. As a basis, Israel will consider the average of the total numbers submitted by the different third countries to the International Commission.
 - d. Option v shall be in accordance with the sovereign discretion of present host countries. Where exercised this shall be in the context of prompt and extensive development and rehabilitation programs for the refugee communities.

Priority in all the above shall be accorded to the Palestinian refugee population in Lebanon.

5. Free and Informed Choice

The process by which Palestinian refugees shall express their PPR choice shall be on the basis of a free and informed decision. The Parties themselves are committed and will encourage third parties to facilitate the refugees' free choice in expressing their preferences, and to countering any attempts at interference or organized pressure on the process of choice. This will not prejudice the recognition of Palestine as the realization of Palestinian self-determination and statehood.

6. End of Refugee Status

Palestinian refugee status shall be terminated upon the realization of an individual refugee's permanent place of residence (PPR) as determined by the International Commission.

7. End of Claims

This agreement provides for the permanent and complete resolution of the Palestinian refugee problem. No claims may be raised except for those related to the implementation of this agreement.

8. International Role

The Parties call upon the international community to participate fully in the comprehensive resolution of the refugee problem in accordance with this Agreement, including, inter alia, the establishment of an International Commission and an International Fund.

9. Property Compensation

- i. Refugees shall be compensated for the loss of property resulting from their displacement.
- ii. The aggregate sum of property compensation shall be calculated as follows:
 - a. The Parties shall request the International Commission to appoint a Panel of Experts to estimate the value of Palestinians' property at the time of displacement.
 - b. The Panel of Experts shall base its assessment on the UNCCP records, the records of the Custodian for Absentee Property, and any other records it deems relevant. The Parties shall make these records available to the Panel.
 - c. The Parties shall appoint experts to advise and assist the Panel in its work.
 - d. Within 6 months, the Panel shall submit its estimates to the Parties.

- e. The Parties shall agree on an economic multiplier, to be applied to the estimates, to reach a fair aggregate value of the property.
- iii. The aggregate value agreed to by the Parties shall constitute the Israeli «lump sum» contribution to the International Fund. No other financial claims arising from the Palestinian refugee problem may be raised against Israel.
- iv. Israel's contribution shall be made in installments in accordance with Schedule X.
- v. The value of the Israeli fixed assets that shall remain intact in former settlements and transferred to the state of Palestine will be deducted from Israel's contribution to the International Fund. An estimation of this value shall be made by the International Fund, taking into account assessment of damage caused by the settlements.

10. Compensation for Refugeehood

- i. A «Refugeehood Fund» shall be established in recognition of each individual's refugeehood. The Fund, to which Israel shall be a contributing party, shall be overseen by the International Commission. The structure and financing of the Fund is set forth in Annex X.
- ii. Funds will be disbursed to refugee communities in the former areas of UNRWA operation, and will be at their disposal for communal development and commemoration of the refugee experience. Appropriate mechanisms will be devised by the International Commission whereby the beneficiary refugee communities are empowered to determine and administer the use of this Fund.

11. The International Commission (Commission)

- i. Mandate and Composition
 - a. An International Commission shall be established and shall have full and exclusive responsibility for implementing all aspects of this Agreement pertaining to refugees.

- b. In addition to themselves, the Parties call upon the United Nations, the United States, UNRWA, the Arab host countries, the EU, Switzerland, Canada, Norway, Japan, the World Bank, the Russian Federation, and others to be the members of the Commission.
 - c. The Commission shall:
 - 1. Oversee and manage the process whereby the status and PPR of Palestinian refugees is determined and realized.
 - 2. Oversee and manage, in close cooperation with the host states, the rehabilitation and development programs.
 - 3. Raise and disburse funds as appropriate.
 - d. The Parties shall make available to the Commission all relevant documentary records and archival materials in their possession that it deems necessary for the functioning of the Commission and its organs. The Commission may request such materials from all other relevant parties and bodies, including, inter alia, UNCCP and UNRWA.
- ii. Structure
- a. The Commission shall be governed by an Executive Board (Board) composed of representatives of its members.
 - b. The Board shall be the highest authority in the Commission and shall make the relevant policy decisions in accordance with this Agreement.
 - c. The Board shall draw up the procedures governing the work of the Commission in accordance with this Agreement.
 - d. The Board shall oversee the conduct of the various Committees of the Commission. The said Committees shall periodically report to the Board in accordance with procedures set forth thereby.
 - e. The Board shall create a Secretariat and appoint a Chair thereof. The Chair and the Secretariat shall conduct the day-to-day operation of the Commission.

iii. Specific Committees

- a. The Commission shall establish the Technical Committees specified below.
- b. Unless otherwise specified in this Agreement, the Board shall determine the structure and procedures of the Committees.
- c. The Parties may make submissions to the Committees as deemed necessary.
- d. The Committees shall establish mechanisms for resolution of disputes arising from the interpretation or implementation of the provisions of this Agreement relating to refugees.
- e. The Committees shall function in accordance with this Agreement, and shall render binding decisions accordingly.
- f. Refugees shall have the right to appeal decisions affecting them according to mechanisms established by this Agreement and detailed in Annex X.

iv. Status-determination Committee :

- a. The Status-determination Committee shall be responsible for verifying refugee status.
- b. UNRWA registration shall be considered as rebuttable presumption (prima facie proof) of refugee status.

v. Compensation Committee:

- a. The Compensation Committee shall be responsible for administering the implementation of the compensation provisions.
- b. The Committee shall disburse compensation for individual property pursuant to the following modalities:
 1. Either a fixed per capita award for property claims below a specified value. This will require the claimant to only prove title, and shall be processed according to a fast-track procedure, or

2. A claims-based award for property claims exceeding a specified value for immovables and other assets. This will require the claimant to prove both title and the value of the losses.
- c. Annex X shall elaborate the details of the above including, but not limited to, evidentiary issues and the use of UNCCP, Custodian for Absentees' Property, and UNRWA records, along with any other relevant records.

vi. Host State Remuneration Committee:

There shall be remuneration for host states.

vii. Permanent Place of Residence Committee (PPR Committee):

The PPR Committee shall:

- a. Develop with all the relevant parties detailed programs regarding the implementation of the PPR options pursuant to Article 7/4 above.
- b. Assist the applicants in making an informed choice regarding PPR options.
- c. Receive applications from refugees regarding PPR. The applicants must indicate a number of preferences in accordance with article 7/4 above. The applications shall be received no later than two years after the start of the International Commission's operations. Refugees who do not submit such applications within the two-year period shall lose their refugee status.
- d. Determine, in accordance with sub-Article (a) above, the PPR of the applicants, taking into account individual preferences and maintenance of family unity. Applicants who do not avail themselves of the Committee's PPR determination shall lose their refugee status.
- e. Provide the applicants with the appropriate technical and legal assistance.

- f. The PPR of Palestinian refugees shall be realized within 5 years of the start of the International Commission's operations.

viii. Refugeehood Fund Committee

The Refugeehood Fund Committee shall implement Article 7/10 as detailed in Annex X.

ix. Rehabilitation and Development Committee

In accordance with the aims of this Agreement and noting the above PPR programs, the Rehabilitation and Development Committee shall work closely with Palestine, Host Countries and other relevant third countries and parties in pursuing the goal of refugee rehabilitation and community development. This shall include devising programs and plans to provide the former refugees with opportunities for personal and communal development, housing, education, healthcare, re-training and other needs. This shall be integrated in the general development plans for the region.

12. The International Fund

- i. An International Fund (the Fund) shall be established to receive contributions outlined in this Article and additional contributions from the international community. The Fund shall disburse monies to the Commission to enable it to carry out its functions. The Fund shall audit the Commission's work.
- ii. The structure, composition and operation of the Fund are set forth in Annex X.

13. UNRWA

- i. UNRWA should be phased out in each country in which it operates, based on the end of refugee status in that country.
- ii. UNRWA should cease to exist five years after the start of the Commission's operations. The Commission shall draw up a plan for the phasing out of UNRWA and shall facilitate the transfer of UNRWA functions to host states.

14. Reconciliation Programs

- i. The Parties will encourage and promote the development of cooperation between their relevant institutions and civil societies in creating forums for exchanging historical narratives and enhancing mutual understanding regarding the past.
- ii. The Parties shall encourage and facilitate exchanges in order to disseminate a richer appreciation of these respective narratives, in the fields of formal and informal education, by providing conditions for direct contacts between schools, educational institutions and civil society.
- iii. The Parties may consider cross-community cultural programs in order to promote the goals of conciliation in relation to their respective histories.
- iv. These programs may include developing appropriate ways of commemorating those villages and communities that existed prior to 1949.

Article 8.º *Israeli-Palestinian Cooperation Committee (IPCC).*

1. The Parties shall establish an Israeli-Palestinian Cooperation Committee immediately upon the entry into force of this agreement. The IPCC shall be a ministerial-level body with ministerial-level Co-Chairs.
2. The IPCC shall develop and assist in the implementation of policies for cooperation in areas of common interest including, but not limited to, infrastructure needs, sustainable development and environmental issues, cross-border municipal cooperation, border area industrial parks, exchange programs, human resource development, sports and youth, science, agriculture and culture.
3. The IPCC shall strive to broaden the spheres and scope of cooperation between the Parties.

Article 9.º *Designated Road Use Arrangements.*

1. The following arrangements for Israeli civilian use will apply to the designated roads in Palestine as detailed in Map X (Road

443, Jerusalem to Tiberias via Jordan Valley, and Jerusalem-Ein Gedi).

2. These arrangements shall not prejudice Palestinian jurisdiction over these roads, including PSF patrols.
3. The procedures for designated road use arrangements will be further detailed in Annex X.
4. Israelis may be granted permits for use of designated roads. Proof of authorization may be presented at entry points to the designated roads. The sides will review options for establishing a road use system based on smart card technology.
5. The designated roads will be patrolled by the MF at all times. The MF will establish with the states of Israel and Palestine agreed arrangements for cooperation in emergency medical evacuation of Israelis.
6. In the event of any incidents involving Israeli citizens and requiring criminal or legal proceedings, there will be full cooperation between the Israeli and Palestinian authorities according to arrangements to be agreed upon as part of the legal cooperation between the two states. The Parties may call on the IVG to assist in this respect.
7. Israelis shall not use the designated roads as a means of entering Palestine without the relevant documentation and authorization.
8. In the event of regional peace, arrangements for Palestinian civilian use of designated roads in Israel shall be agreed and come into effect.

Article 10.° Sites of Religious Significance.

1. The Parties shall establish special arrangements to guarantee access to agreed sites of religious significance, as will be detailed in Annex X. These arrangements will apply, inter alia, to the Tomb of the Patriarchs in Hebron and Rachel's Tomb in Bethlehem, and Nabi Samuel.

2. Access to and from the sites will be by way of designated shuttle facilities from the relevant border crossing to the sites.
3. The Parties shall agree on requirements and procedures for granting licenses to authorized private shuttle operators.
4. The shuttles and passengers will be subject to MF inspection.
5. The shuttles will be escorted on their route between the border crossing and the sites by the MF.
6. The shuttles shall be under the traffic regulations and jurisdiction of the Party in whose territory they are traveling.
7. Arrangements for access to the sites on special days and holidays are detailed in Annex X.
8. The Palestinian Tourist Police and the MF will be present at these sites.
9. The Parties shall establish a joint body for the religious administration of these sites.
10. In the event of any incidents involving Israeli citizens and requiring criminal or legal proceedings, there will be full cooperation between the Israeli and Palestinian authorities according to arrangements to be agreed upon. The Parties may call on the IVG to assist in this respect.
11. Israelis shall not use the shuttles as a means of entering Palestine without the relevant documentation and authorization.
12. The Parties shall protect and preserve the sites of religious significance listed in Annex X and shall facilitate visitation to the cemeteries listed in Annex X.

Article 11.° *Border Regime.*

1. There shall be a border regime between the two states, with movement between them subject to the domestic legal require-

ments of each and to the provisions of this Agreement as detailed in Annex X.

2. Movement across the border shall only be through designated border crossings.
3. Procedures in border crossings shall be designed to facilitate strong trade and economic ties, including labor movement between the Parties.
4. Each Party shall each, in its respective territory, take the measures it deems necessary to ensure that no persons, vehicles, or goods enter the territory of the other illegally.
5. Special border arrangements in Jerusalem shall be in accordance with Article 6 above.

Article 12.° *Water.*

Article 13.° *Economic Relations.*

Article 14.° *Legal Cooperation.*

Article 15.° *Palestinian Prisoners and Detainees.*

1. In the context of this Permanent Status Agreement between Israel and Palestine, the end of conflict, cessation of all violence, and the robust security arrangements set forth in this Agreement, all the Palestinian and Arab prisoners detained in the framework of the Israeli-Palestinian conflict prior to the date of signature of this Agreement, DD/MM/2003, shall be released in accordance with the categories set forth below and detailed in Annex X.
 - i. Category A: all persons imprisoned prior to the start of the implementation of the Declaration of Principles on May 4, 1994, administrative detainees, and minors, as well as women, and prisoners in ill health shall be released immediately upon the entry into force of this Agreement.
 - ii. Category B: all persons imprisoned after May 4, 1994 and prior to the signature of this Agreement shall be released no

later than eighteen months from the entry into force of this Agreement, except those specified in Category C.

- iii. Category C: Exceptional cases – persons whose names are set forth in Annex X – shall be released in thirty months at the end of the full implementation of the territorial aspects of this Agreement set forth in Article 5/7/v.

Article 16.° *Dispute Settlement Mechanism.*

1. Disputes related to the interpretation or application of this Agreement shall be resolved by negotiations within a bilateral framework to be convened by the High Steering Committee.
2. If a dispute is not settled promptly by the above, either Party may submit it to mediation and conciliation by the IVG mechanism in accordance with Article 3.
3. Disputes which cannot be settled by bilateral negotiation and/or the IVG mechanism shall be settled by a mechanism of conciliation to be agreed upon by the Parties.
4. Disputes which have not been resolved by the above may be submitted by either Party to an arbitration panel. Each Party shall nominate one member of the three-member arbitration panel. The Parties shall select a third arbiter from the agreed list of arbiters set forth in Annex X either by consensus or, in the case of disagreement, by rotation.

Article 17.° *Final Clauses.*

Including a final clause providing for a UNSCR/UNGAR resolution endorsing the agreement and superceding the previous UN resolutions.

The English version of this text will be considered authoritative.

ISRAELI SIGNATORIES

Shaul Arieli. Colonel (Res.). Former military commander of the Gaza Strip. Former Head of Peace Administration under the Barak government.

Arie Arnon. Professor of Economics.

Uzi Baram. Businessman. Former Minister of Tourism.

Yossi Beilin. Former Minister of Justice. Head of Shachar Movement.

Haim Ben Shachar. Professor of Economics.

Shlomo Brom. Brigadier General (Res.). Former Deputy Commander of the IDF Strategic Planning Division.

Avraham Burg. Member of the Knesset. Speaker of the 15th Knesset. Former Chairman of the World Zionist Organization.

Yoram Gabbai. Chairman of the Board of Directors of Peilim

Tzvia Grinfeld. Writer.

David Grossman. Writer.

Giora Inbar. Brigadier General (Res.). Former Commander of the IDF Unit in Lebanon.

Doron Kadmiel. Brigadier General (Res.). Former Commander of the IDF Artillery.

David Kimche. Former Director General of the Foreign Ministry, ex - Mossad executive.

Menachem Klein. Dr. Lecturer at Bar-Ilan University. Expert on Jerusalem.

Dov Lautman. Businessman

Daniel Levy. Former adviser on Jerusalem Affairs in the Prime Minister's Office. Member of the negotiating team in Taba.

Amnon Lipkin-Shahak. Former Chief of Staff. Former Minister of Transportation.

Amram Mizna. Gen. (Res.) MK. Former Mayor of Haifa and Chairman of the Labor Party.

Haim Oron. MK. Former Minister of Agriculture.

Amos Oz. Writer.

Ron Pundak. Dr. Director General of the Peres Center for Peace.

Dalia Rabin. Head of the Rabin Institute. Former MK. and Deputy Minister of Defense.

Alik Ron. Former Commander of the Police Northern Region.

Nechama Ronen. Likud, Central Committee Member. Former MK and ex-Director General of Environment Ministry.

Avi Shaked. Businessman

Gideon Sheffer. Gen.(Res.) Former Head of the IDF Manpower Division and former Director of the National Security Council.

Dror Sternschuss. Public Relations executive.

Yuli Tamir. MK. Prof. of Philosophy and Education. Former Minister of Absorption.

Tzvia Valdan. Dr. of Psycho-Philology.

A.B. Yehoshua. Writer.

PALESTINIAN SIGNATORIES

Hisham Abdel-Razeg. Minister for Prisoners Affairs. PLC member-Fatah, Gaza. Former detainee.

Yasser Abed Rabbo. Member of the PLO Executive Committee. Former Minister in Palestinian Authority.

Liana Abed Rabbo. Director of the PA Culture Ministry. Writer, filmmaker.

Qais Assad. Palestinian Peace Coalition Coordinator.

Samih El Abed. Deputy Minister of Planning. Member of the Negotiation Team from 1993.

Qadura Faris. Minister. PLC Member Fatah, Ramalla district. Former detainee.

Mohamad Al- Horani. PLC. Member Fatah, Hebron district. Former detainee.

Kamel Al- Husaini. PR consultant.

Abdel-Khader Al Husaini. Director of the Faisal Hussaini Foundation

Ibrahim Khreishi. Secretary of the Trade Union Department of the PLO. Former Head of the Negotiation Department and Chairman of the Palestinian Students Association.

Bassil Jabir. PA Reform Committee. Former Adviser to Nabil Taba negotiator.

Radi Jarai. Deputy Minister for Prisoners Affairs. Member of Palestinian Delegation to Madrid Conference.

Marwan Jiliani. Former PLO delegate to the UN. Head of the Palestinian Students Association.

Nazmi Al Ju'beh. Jerusalem expert. Director RIWAQ at the Bir Zeit University.

Bashar Juma. Mapping Expert. Planning Ministry. Former negotiator.

Nabil Kassis. Minister of Planning. Former Professor at the Bir Zeit University. Founder and Director of MAS Research Institute.

Saman Khouri. Peace Activist.

Zubeir Al-Manassrah. Fatah Brigadier General. Governor of Bethlehem. Former Governor of Jenin. Former Head of Preventive Security in West Bank.

Ghaith Al-Omari. Legal adviser to negotiation team including Camp David and Taba.

Samir Rantisi. Coordinator of the Palestinian Peace Coalition.

Maha Abu Shosheh. Businesswoman.

Jamal Zakut. Former Director of the PA Office of Cabinet Coordination. Co-Director of FIDA, Gaza.